



Numero de boletin: 29833

Fecha: 07/10/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78866---DECRETO 1646 / 2020 DECRETO / 2020-09-18
78871---DECRETO 1665 / 2020 DECRETO / 2020-09-22
78872---DECRETO 1666 / 2020 DECRETO / 2020-09-22
78873---DECRETO 1667 / 2020 DECRETO / 2020-09-22
78874---DECRETO 1668 / 2020 DECRETO / 2020-09-22
78867---DECRETO 1669 / 2020 DECRETO / 2020-09-22
78868---DECRETO 1670 / 2020 DECRETO / 2020-09-22
78869---DECRETO 1671 / 2020 DECRETO / 2020-09-22
78870---DECRETO 1672 / 2020 DECRETO / 2020-09-22
78876---DECRETO 1673 / 2020 DECRETO / 2020-09-22
78875---DECRETO 1674 / 2020 DECRETO / 2020-09-22
78865---DECRETO ACUERDO 40 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-28
78877---RESOLUCIONES 106 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-08-04
78878---RESOLUCIONES 1112 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-17
78879---RESOLUCIONES 1119 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-20
78880---RESOLUCIONES 1120 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-20
78881---RESOLUCIONES 1121 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-20
78882---RESOLUCIONES 1122 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-20
78883---RESOLUCIONES 1125 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-21
78885---RESOLUCIONES 1126 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-21
78884---RESOLUCIONES 1127 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-21
78886---RESOLUCIONES 1159 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-27
78887---RESOLUCIONES 1160 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-27
78888---RESOLUCIONES 1162 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-27
78889---RESOLUCIONES 1163 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-27
78890---RESOLUCIONES 1164 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-27
78891---RESOLUCIONES 1165 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-27

Sección Avisos

232960---GENERALES / FIDEICOMISO ALBERTUS
232959---GENERALES / FIDEICOMISO BERBELUK
232961---GENERALES / FIDEICOMISO LOS ACACIOS

232928---GENERALES / HERNÁN ALEJANDRO NEME ARAUJO
232950---GENERALES / SAN PABLO, 02 DE OCTUBRE DEL 2020 RESOLUCION COMUNAL 360/20
232929---GENERALES / TERESA MERCEDES ARAUJO DE NEME
232912---JUICIOS VARIOS / ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA C/ SUPERCANAL S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) - EXPTE. N° 3875/14
232826---JUICIOS VARIOS / "BRITO CARLOS DARDO S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 5087/19
232894---JUICIOS VARIOS / "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FRIAS
JOSE ANTONIO Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO)" EXPTE. N° 3137/06
232770---JUICIOS VARIOS / DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232867---JUICIOS VARIOS / "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 526/15
232933---JUICIOS VARIOS / "GARCIA SERGIO SEBASTIAN S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 3322/19
232873---JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ RAMON ORLANDO Y OTROS C/ SINDICATO DE OBREROS Y
EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y OTROS S/ AMPARO - EXPTE. N° 1708/13
232764---JUICIOS VARIOS / GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,
EXEPDIENTE N°:274/13
232934---JUICIOS VARIOS / "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,
EXEPDIENTE N°:716/16
232910---JUICIOS VARIOS / GUILLERMI A. L. C/ GALVEZ DE ALVAREZ D. A. Y OTROS S/ PRESC. ADQ. -
EXPTE. N° 349/11
232827---JUICIOS VARIOS / "HOYOS ANTONIO RAMON S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 121/20
232846---JUICIOS VARIOS / LEZANA FERNANDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 4399/19
232913---JUICIOS VARIOS / LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 5215/19
232951---JUICIOS VARIOS / MANGARELLA LUIS ALBERTO C/ LLANOS VIRGINIA ALEJANDRA S/ -
DIVORCIO VINCULAR
232740---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MANUEL RAMON
232844---JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE N° 4628/19
232843---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONCHA BLANCA CECILIA S/ E. F. EXPTE.
N° 3587/13
232842---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FINCA ROUGES S.A. S/ E. F. EXPTE. N°
4928/15
232841---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ JARDINES S.R.L. S/ E. F. EXPTE. N° 6259/10
232778---JUICIOS VARIOS / PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
232825---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CASASOLA JORGE JULIO S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 1580/18
232824---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5196/19
232823---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RAICES S.H. DE GREGORET
MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7803/18
232370---JUICIOS VARIOS / "PUGGIONE ELENA DOMINGA S/ PARTIDAS", EXPEDIENTE N° 174/18
232847---JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N°
3848/19
232845---JUICIOS VARIOS / SILVA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE N° 916/20
232852---JUICIOS VARIOS / SKENASI JACOBO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO"
232828---JUICIOS VARIOS / "SOSA JUAN JOSE S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 122/20"
232939---JUICIOS VARIOS / "TORRES ALEJANDRA MARGARITA C/ CROCANTEC S.R.L. S/COBRO DE
PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE. N° 2046/12

232932---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LIC. N° 13/20
232898---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EEAOC LIC PUBL N° 1
232880---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ETT LIC PUBL N° 3
232906---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020-
232872---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY
232923---SOCIEDADES / AZUCARERA JUAN M. TERÁN SA
232957---SOCIEDADES / COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN
232953---SOCIEDADES / COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A"
232952---SOCIEDADES / GRUPO VISECON SAS
232877---SOCIEDADES / HELPA S.A.
232962---SOCIEDADES / ISI INSUMOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES SRL
232940---SOCIEDADES / JUNTA DE REGANTES DE RIO MOLLE SOLO TOMA 1 Y 2
232954---SOCIEDADES / PLANETARIO S.R.L.
232956---SOCIEDADES / "SIDESI S.A.S.
232833---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL
COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
232949---SOCIEDADES / SUBASTE S.A.S.
232955---SUCESIONES / "ABDALA JOSEFA CATALINA S/ SUCESION - EXPTE. N° 5161/20,
232943---SUCESIONES / ALICIA BEATRIZ BELLO
232937---SUCESIONES / "ALVAREZ ROBERTO JORGE - CRIVILLON LUCIA ANGELICA S/ SUCESION -
EXPTE. N° 7248/12
232947---SUCESIONES / ASE JOSE FABIAN S/ SUCESION
232946---SUCESIONES / BULACIO, VÍCTOR RAÚL
232958---SUCESIONES / ENZO CONRADO CAMPOS ANASTACIO
232942---SUCESIONES / FUSTINO RITO VALDEZ
232944---SUCESIONES / IRENE CORINA CORREA
232945---SUCESIONES / LUIS EDUARDO CARRAZANA
232938---SUCESIONES / MARIA DEL VALLE BALBINA VIGIANI
232935---SUCESIONES / "REYES MIGUEL ESTEBAN S/ SUCESION - EXPTE. N° 4310/20
232941---SUCESIONES / SILVINA DEL VALLE VARGAS
232948---SUCESIONES / "TOLEDO ROQUE MIGUEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 539/20

Aviso número 78866

DECRETO 1646 / 2020 DECRETO / 2020-09-18

DECRETO N° 1.646 /1, del 18/09/2020

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por l. señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78871

DECRETO 1665 / 2020 DECRETO / 2020-09-22

DECRETO N° 1.665/1, del 22/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil Interior en Acción, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Asociación Civil Interior en Acción, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$100.000,00.- (Pesos cien mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1666 / 2020 DECRETO / 2020-09-22

DECRETO N° 1.666/1, del 22/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.), mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.), un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$70.000.- (Pesos setenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78873

DECRETO 1667 / 2020 DECRETO / 2020-09-22

DECRETO N° 1.667/1, del 22/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por el "Frente de Organizaciones en Lucha", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del "Frente de Organizaciones en Lucha", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$60.000,00.- (Pesos sesenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78874

DECRETO 1668 / 2020 DECRETO / 2020-09-22

DECRETO N° 1.668/1, del 22/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Mesa de Conducción del Frente Popular Darío Santillán de la Prov. de Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Mesa de Conducción del Frente Popular Darío Santillán de la Prov. de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$180.000,00.- (Pesos ciento ochenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A, - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1669 / 2020 DECRETO / 2020-09-22

DECRETO N° 1.669/1, del 22/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "Seamos Libres", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "Seamos Libres", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$78.000.- (Pesos setenta y ocho mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1670 / 2020 DECRETO / 2020-09-22

DECRETO N° 1.670/1, del 22/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación Democracia Popular mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación Democracia Popular, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedandl facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir !é correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$142.000.- (Pesos ciento cuarenta y dos mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00 Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600) conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será re endado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria en ral de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1671 / 2020 DECRETO / 2020-09-22

DECRETO N° 1.671/1, del 22/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación Movimiento de Desocupados 17 de Noviembre, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación Movimiento de Desocupados 17 de Noviembre, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$130.000.- (Pesos ciento treinta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78870

DECRETO 1672 / 2020 DECRETO / 2020-09-22

DECRETO N° 1.672/1, del 22/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por el Movimiento Sin Trabajo Teresa Vive, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del Movimiento Sin Trabajo Teresa Vive, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$150.000,00.- (Pesos ciento cincuenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00 Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06 la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00 Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1673 / 2020 DECRETO / 2020-09-22

DECRETO N° 1.673/1, del 22/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.), mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular 2 (C.T.E. P. 2), un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 70.000.- (Pesos setenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto oe, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78875

DECRETO 1674 / 2020 DECRETO / 2020-09-22

DECRETO N° 1.674/1, del 22/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por el "Movimiento Unidad Popular Tucumán", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permiten.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del "Movimiento Unidad Popular Tucumán", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$90.000,00.- (Pesos noventa mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO ACUERDO 40 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-28

DECRETO ACUERDO N° 40/4 (MDS), del 28/09/2020.

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria, bonificación por dedicación funcional a empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria del personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector, de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°. Inclúyase en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional; establecidos por el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 y el Decreto Acuerdo N° 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, al personal perteneciente a las distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, según detalle del Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Acuerdo. El pago de los conceptos referidos se efectuará a partir de las fechas que se consignan en cada caso. A tal efecto los Servicios Administrativos serán los responsables de la aplicación de lo que se dispone en el presente artículo, conforme se señala en cada caso.

ARTICULO 2°. Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las partidas presupuestarias correspondientes, con que a tal efecto cuentan las reparticiones detalladas en el Anexo Único, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTION ADMINISTRATIVA - U.O. N° 833

Apellido y Nombre Bonif. 60/1-88 Bonif. 151/3 (SH)-92 Cat. Desde

ADLE, Alejandro Martín 75% 25% 24 30/10/2019

Diaz, Pablo Andres 75% 25% 23 30/10/2019

Navarro Correa, María Ana 75% 25% 21

HOGAR JUVENIL Y ESC. DE APRENDIZAJE GRAL. BELGRANO - U.O N° 920

Apellido y Nombre Bonif. 60/1-88 Bonif. 151/3 (SH)-92 Cat. Desde
NIETO, María Constanza 75% 25% 22 09/08/2019

SECRETARÍA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL UNIDAD DE
ORGANIZACION N° 831

Apellido y Nombre Bonif. 60/1-88 Bonif. 151/3 (SH)-92 Cat. Desde
VEGA CORONEL, Pablo Cesar 75% 25% 24 30/10/2019

RESOLUCIONES 106 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-08-04

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N°106/2020-DPJ, del 04/08/2020.

VISTO: Lo solicitado a fs. N° 1 del Expte. N° 6081-211-F-19 de la "FUNDACIÓN FRENTE DE TRABAJADORES POR LA JUSTICIA" con domicilio legal en la Provincia de Tucumán y sede en CALLE LAS PIEDRAS N° 729 PB DPTO. "D" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la Fundación obtuvo Personería Jurídica N° 146/15 DPJ de fecha 29/06/2015 ;
Que en reuniones extraordinarias del Consejo de Administración y Fundadores de fechas 03/12/2019, 18/12/2019, 12/02/2020, 20/02/20 y 31/07/2020, la entidad resuelve la reforma integral de su Estatuto con modificación de su art 1° cambio del NOMBRE DE LA FUNDACION y eliminación del plazo de duración, quedando el plazo determinado en el art 4to. de nuevo texto ordenado, de su art. 3ro., art. 4to., art. 5to., art. 6to., art. 8vo., y adecuación de sus cláusulas al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Que oportunamente esta Dirección requirió correcciones al texto de nuevo estatuto a fin de adecuar el mismo a disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

Que en cumplimiento de ello, se presenta texto ordenado del estatuto social en fs. 11 a 18 del Expte. 516/211-F-20;

Que, en la reforma integral estatutaria la entidad concurrente ha dado cumplimiento a los recaudas exigidos por Código Civil y Comercial Común de la Nación -en su art. 216-, y cláusulas del propio estatuto;

Que la reforma integral, tal como consta en el texto ordenado del estatuto no altera los fines y naturaleza jurídica de la fundación peticionante, conforme los arts. 141, 142, 148 Y cctes. Del nuevo Código Civil;

Que obra dictamen favorable de Asesoría interviniente y Subdirección,

Por ello, y de conformidad a lo estipulado por el art. 4 ;nc. 1 de la Ley N° 8367 y su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE) del 29/08/11;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la REFORMA INTEGRAL del Estatuto de la "FUNDACIÓN FRENTE DE TRABAJADORES POR LA JUSTICIA" con domicilio legal en la Provincia de Tucumán y sede en CALLE LAS PIEDRAS N° 729 PB DPTO. "D" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con MODIFICACION DE SU NOMBRE por "NOSOTRAS PODEMOS", siendo esta última continuadora jurídica de la "Fundación Frente de trabajadores por la Justicia" que obtuviera oportunamente la personería jurídica. Ello atento a reuniones extraordinarias del Consejo de Administración y Fundadores de fechas 03/12/2019, 18/12/2019, 12/02/2020, 20/02/20 y 31/07/2020, y los precedentes considerandos.

ARTICULO 2°: Las fojas del Estatuto en su nuevo texto ordenado obrante de fs. 11 a 18 del Expte. N° 516-211-F/20, serán firmadas y selladas por el Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas.

ARTICULO 3°: Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

Aviso número 78878

RESOLUCIONES 1112 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78879

RESOLUCIONES 1119 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78880

RESOLUCIONES 1120 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78881

RESOLUCIONES 1121 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78882

RESOLUCIONES 1122 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78883

RESOLUCIONES 1125 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-21

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78885

RESOLUCIONES 1126 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-21

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78884

RESOLUCIONES 1127 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-21

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78886

RESOLUCIONES 1159 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-27

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78887

RESOLUCIONES 1160 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-27

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78888

RESOLUCIONES 1162 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-27

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78889

RESOLUCIONES 1163 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-27

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78890

RESOLUCIONES 1164 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-27

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78891

RESOLUCIONES 1165 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-27

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 232960

GENERALES / FIDEICOMISO ALBERTUS

FIDEICOMISO DANIEL ALBERTUS

POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente 3065/205-F-2020 de fecha 13/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/09/2020 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO DANIEL ALBERTUS". FIDUCIANTES: 1) Daniel Omar Albertus, D.N.I N°21.328.216, Divorciado, con domicilio en Avenida Aconquija N°2.501, Yerba Buena, Tucumán; 2) Francisco Albertus, D.N.I N°42.796.788, Soltero, con domicilio en Avenida Aconquija N°2.501, Yerba Buena, Tucumán; 3) Karla Lourdes Albertus, D.N.I N°43.850.207, Soltera, con domicilio en Avenida Aconquija N°2.501, Yerba Buena, Tucumán.FIDUCIARIA: M.G.M. FIDUCIARIA DE INVERSIONES S.A., CUIT N°30-71581773-6, representada por German Daniel Cudmani, D.N.I N°23.238.503.- FIDEICOMISARIOS: 1) Francisco Albertus, D.N.I N°42.796.788, Soltero, con domicilio en Avenida Aconquija N°2.501, Yerba Buena, Tucumán;2) Karla Lourdes Albertus, D.N.I N°43.850.207, Soltera, con domicilio en Avenida Aconquija N°2.501, Yerba Buena, Tucumán.- BENEFICIARIOS: 1) Daniel Omar Albertus, D.N.I N°21.328.216, Divorciado, con domicilio en Avenida Aconquija N°2.501, Yerba Buena, Tucumán.- OBJETO: Las partes celebran el presente contrato con el fin de constituir un fideicomiso al que se incorporaran bienes inmuebles y/o fondos para la adquisición de los mismos, cuya transmisión de dominio se hará por escritura pública, a efectos de transmitir el dominio fiduciario a favor del fideicomiso aunque transitoriamente para celebrar los boletos de compraventa. Estos bienes constituirán patrimonio separado del fiduciario y del fiduciante de acuerdo a lo prescripto en el artículo 1685 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- PLAZO/CONDICION: 30 Años. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de Octubre del Año 2020. E y V 07/10/2020. Aviso N° 232.960.

GENERALES / FIDEICOMISO BERBELUK

FIDEICOMISO BERBELUK I

POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente 2923/205-B-2019 de fecha 30/05/2019, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 11/06/2010, 01/06/2011 (transferencia de dominio fiduciario), 08/08/2011 (transferencia de dominio fiduciario), 26/12/2012 (modificación articulado), 27/12/2012 y 28/02/2020 por los cuales se celebra y modifica el "CONTRATO DE FIDEICOMISO BERBELUK 1". Por instrumento de fecha 11/06/2010 se constituye el fideicomiso, siendo FIDUCIANTES: 1) Juan Pablo Berbeluk, D.N.I N°28.222.442, Casado, con domicilio en calle 25 de Mayo N°786, San Miguel de Tucumán; 2) Pablo Guillermo Berbeluk, D.N.I N°25.734.702, Casado, con domicilio en calle Mendoza N°495, San Miguel de Tucumán; 3) María del Mar Berbeluk, D.N.I N°32.201.118, Soltera, con domicilio en calle 25 de Mayo N°786, San Miguel de Tucumán.- FIDUCIARIA: 1) Gloria Marina Cisneros de Berbeluk, D.N.I N°5.938.641, Casada, con domicilio en calle 25 de Mayo N°786, San Miguel de Tucumán.- BENEFICIARIO DE PRIMER GRADO: 1) Rodolfo Guillermo Berbeluk, D.N.I N°8.089.722, Casado, con domicilio en 25 de Mayo N°786, San Miguel de Tucumán.- BENEFICIARIO DE SEGUNDO GRADO: 1) Gloria Marina Cisneros de Berbeluk, D.N.I N°5.938.641, Casada, con domicilio en calle 25 de Mayo N°786, San Miguel de Tucumán.- FIDEICOMISARIOS: 1) Juan Pablo Berbeluk, D.N.I N°28.222.442, Casado, con domicilio en calle 25 de Mayo N°786, San Miguel de Tucumán; 2) Pablo Guillermo Berbeluk, D.N.I N°25.734.702, Casado, con domicilio en calle Mendoza N°495, San Miguel de Tucumán; 3) María del Mar Berbeluk, D.N.I N°32.201.118, Soltera, con domicilio en calle 25 de Mayo N°786, San Miguel de Tucumán.- OBJETO: Asegurar una administración unificada y profesional de los bienes a los fines de obtener una mayor renta, así como la posibilidad de obtener mayores garantías para los beneficiarios de primer grado, y en caso de no existir esta, a favor de la beneficiaria de segundo grado, así como preservar los bienes a favor de los fideicomisarios.- PLAZO/CONDICION: 30 Años, o a la muerte del beneficiario de primer y segundo grado, y solicitud de transferencia de los inmuebles a favor de los fideicomisarios efectuada por los fiduciarios con la conformidad de los beneficiarios.- Por instrumento de fecha 27/12/2012 el Sr. Rodolfo Guillermo Berbeluk renuncia a la calidad de Beneficiario de Primer Grado. Por instrumento de fecha 26/02/2020 se modifica en la sección tres del contrato de fideicomiso. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de Octubre de 2020. E y V 07/10/2020. Aviso N° 232.959.

Aviso número 232961

GENERALES / FIDEICOMISO LOS ACACIOS

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION LOS ACACIOS

POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente 3084/205-F-2020 de fecha 18/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/12/2018 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION LOS ACACIOS".

FIDUCIANTES/BENEFICIARIOS: 1) Flavio Marcos Eula, D.N.I N°18.478.494, Casado, con domicilio en Avenida Ejercito del Norte N°202, 3° Piso, Opto. C, San Miguel de Tucumán; 2) María José Eula, D.N.I N°25.543.059, Soltera, con domicilio en calle Laprida N°340, Piso 12 "A", San Miguel de Tucumán; 3) Ana Cristina Eula, D.N.I N°22.649.858, Casada, con domicilio en calle Laprida N°340, Piso 12 "A", San Miguel de Tucumán.- FIDUCIARIOS: 1) Héctor Marcos Eula, D.N.I N°6.598.141, Casado, con domicilio en calle Laprida N°340, Piso 12 "A", San Miguel de Tucumán; 2) Delia Anita Malpassi, D.N.I N°5.207.142, Casada, con domicilio en calle Laprida N°340, Piso 12 "A", San Miguel de Tucumán.- FIDEICOMISARIOS: 1) Flavio Marcos Eula, D.N.I N°18.478.494, Casado, con domicilio en Avenida Ejercito del Norte N°202, 3° Piso, Opto. C, San Miguel de Tucumán; 2) María José Eula, D.N.I N°25.543.059, Soltera, con domicilio en calle Laprida N°340, Piso 12 "A", San Miguel de Tucumán; 3) Ana Cristina Eula, D.N.I N°22.649.858, Casada, con domicilio en calle Laprida N°340, Piso 12 "A", San Miguel de Tucumán.- OBJETO: Fideicomiso de Administración y Transferencia de Dominio fiduciario.- PLAZO/CONDICION: 30 Años. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de Octubre del Año 2020. E y V 07/10/2020. Aviso N° 232.961.

GENERALES / HERNÁN ALEJANDRO NEME ARAUJO

POR 5 DIAS - DIRECCION DE REECURSOS HIDRICOS. En el día de la fecha se presentaron los Sres. Claudia Marcela Neme Araujo DNI N° 17.458.879; Gabriela Teresa Neme Araujo DNI N° 30.597.905; Sergio Alberto Neme Araujo DNI N° 18.481.118 y Hernán Alejandro Neme Araujo DNI N° 20.284.522, solicitando Empadronamiento de (01) Ha. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de El Manantial, Departamento Lules, Padrón Inmobiliario N° 633532, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULARES: CLAUDIA MARCELA NEME ARAUJO, DNI N° 17.458.879, DOMICILIO FISCAL: CALLE DIEGO DE VILLAROEEL N° 946, P.A. YERBA BUENA, DPTO YERBA BUENA; GABRIELA TERESA NEME ARAUJO DNI N° 30.597.905, DOMICILIO FISCAL CALLE LAS HERAS N° 324, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, DPTO CAPITAL, CP 4000; SERGIO ALBERTO NEME ARAUJO, DNI N° 18.481.118, DOMICILIO FISCAL CALLE LUCIO V. MANSILLA N° 139, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, DPTO CAPITAL CP 4000; HERNAN ALEJANDRO NEME ARAUJO, DNI N° 20.284.522. DOMICILIO FISCAL: CALLE ITALIA N° 2870, YERBA BUENA, DPTO YERBA BUENA, CP 4107 Ubicación del Inmueble: El Manantial, Departamento Lules; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 633532; Circ.: I; Secc.: Z; Lam.: 57; Parc.: 227 Y 191 ; Matricula/Orden: 13716 B/1418; Dominio: Matricula Registral: T-58112 Objeto: Riego; Magnitud : 1 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: VARIOS PROPIETARIOS; Sur: CAMINO PUBLICO; Este: CLAUDIA MARCELA NEME ARAUJO Y OTROS, PADRON N° 633533; Oeste: CLAUDIA MARCELA NEME ARAUJO Y OTROS, PADRON N° 633531; FORMA DE SERVICIO: Fuente: ARROYO EL MANANTIAL ; Sistema: ARROYO EL MANANTIAL; Canal Principal: ARROYO; Canal Secundario: POR BOMBEO; Desagüe: MISMA PROPIEDAD. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 1121/332-N-2019.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Septiembre 2020.- E 06 y V 13/10/2020.- \$3.993,50. Aviso N° 232.928.

Aviso número 232950

**GENERALES / SAN PABLO, 02 DE OCTUBRE DEL 2020 RESOLUCION COMUNAL
360/20**

SAN PABLO, 02 DE OCTUBRE DEL 2020

RESOLUCION COMUNAL 360/20

VISTO: El proyecto de ley de Crematorios para la Provincia de Tucumán, tratado y sancionado por la H. Legislatura de Tucumán en fecha 01 de octubre de 2020.-

Que en su artículo determina, entre otros conceptos, la reglamentación para su instalación. -

Que la comunidad de la localidad de San Pablo se manifestó en contra de la aprobación de este tipo de proyectos. -

Que el Sr. Comisionado de San Pablo y Villa Nougues se expresó oportunamente con un mensaje a la comunidad en el sentido de NO APROBAR PROYECTOS QUE AFECTEN A LA POBLACION, URBANIZACION y/o MEDIO AMBIENTE, PRESERVANDO EL BIENESTAR GENERAL POR ELLO:

EL COMISIONADO COMUNAL DE SAN PABLO Y VILLA NOUGUES

SR. SERGIO LUIS CASTRO

RESUELVE:

Art. 1º) Adherir a los términos de la Ley sancionada por la H. Legislatura de Tucumán en fecha 01 de octubre de 2.020, sobre la Instalación de Crematorios en la Provincia de Tucumán.

Art. 2º) Rechazar el Ante-proyecto elaborado por la Organización Gálvez S.A. con vista a su instalación en San Pablo y que fuese elevado por la Cía. Azucarera los Balcanes S.A. mediante expediente 93/620/B/2020 a la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia. -

Art.3º) Comuníquese, Infórmese a las distintas partes y Archívese.Fdo. Sr. Sergio Luis Castro, Comisionado Comunal DE SAN PABLO Y VILLA NOUGUES E y V 07/10/2020.

§486.50. Aviso N° 232.950.

GENERALES / TERESA MERCEDES ARAUJO DE NEME

POR 5 DIAS - DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS. En el día de la fecha se presentó la Sra. Teresa Mercedes Araujo de Neme DNI N° 3.324.030, solicitando Empadronamiento de (01) Ha. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de El Manantial, Departamento Lules, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULAR: TERESA MERCEDES ARAUJO DE NEME, L.C. 3.324.030 con Domicilio Fiscal en: CALLE LAS HEAS N° 324, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, CAPITAL, CP 4000; Ubicación del Inmueble: EL MANANTIAL, DEPARTAMENTO LULES; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 631756; Circ.: I; Secc.: Z; Lam.: 57; Parc.: 227 Y 172 ; Matricula/Orden: 13716 B/3841; Dominio: Matricula Registral: T-50698 Objeto: Riego; Magnitud : 1 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: ARROYO ACEQUIA; Sur: CAMINO VECINAL; Este: MISMA PROPIEDAD; Oeste: MISMA PROPIEDAD; FORMA DE SERVICIO: Fuente: CAUCE ARROYO EL MANANTIAL; Sistema: CAUCE ARROYO EL MANANTIAL; Canal Principal: ARROYO; Canal Secundario: POR BOMBEO; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 1122/332-A-2019.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Septiembre 2020.- E 06 y V 13/10/2020. \$2.885,75. Aviso N° 232.929.

JUICIOS VARIOS / ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA C/ SUPERCANAL S.A. S/ ESPECIALES (RESIDUAL) - EXPTE. N° 3875/14

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo MIRTA ESTELA CASARES, Prosecretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Montivero, se tramitan los autos caratulados: "ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA c/ SUPERCANAL S.A. s/ ESPECIALES (RESIDUAL) - Expte. N° 3875/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020.- Y VISTOS: Los autos ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA c/ SUPERCANAL S.A. s/ ESPECIALES (RESIDUAL), que vienen a despacho para resolver y, CONSIDERANDO: 1. En fecha 19/06/2020 el Dr. Muler Germán, por la actora, presenta digitalmente un convenio transaccional celebrado por las partes y solicita se corra vista al Ministerio Público Fiscal para que emita dictamen, y que posteriormente pasen los autos a despacho para resolver su homologación en los términos del art. 54 de la ley 24.240. 2. Corrida la vista a la Dra. Emma B. García de Sain, a cargo de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo II° Nom., en fecha 08.07.20, dictamina que se puede hacer lugar a su homologación. 3. Traída la cuestión a estudio, conviene previamente transcribir textualmente el convenio transaccional: "FORMULAN ACUERDO TRANSACCIONAL COLECTIVO. Entre la ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA (en adelante ?93ACONOA?94), CUIT 30-71421260-1, con domicilio social en calle 9 de julio 536 4° A de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por su apoderado Dr. Germán Esteban Muler, abogado, DNI N° 25.542.800, por un lado, y, por el otro, SUPERCANAL S.A. (en adelante "SUPERCANAL"), con domicilio en Laprida 126, San Miguel de Tucumán, CUIT 30- 67540406-9, con domicilio en calle Junín N° 775, representada en este acto por Dra. Alejandra Carminatti y el Dr. Alejandro Petra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente acuerdo transaccional colectivo en función de los siguientes antecedentes y regido por las cláusulas que se detallan a continuación: 1. ANTECEDENTES: ACONOA inició reclamo judicial colectivo contra SUPERCANAL solicitando que: i. Se declare abusiva la práctica de cobrar recargos por pagos en fuera de término, ii. Se condene a la demandada a restituir a sus clientes de Tucumán las sumas que hubieran abonado -dentro de los diez años anteriores al inicio de esta demanda- por el pago fuera de término, iii. Se declare nula la práctica de cobrar servicios no prestados, ante el corte por mora, iv. Se condene a la demandada a abonar la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), o lo que en más o en menos surja de las constancias de autos y del alto criterio de V.S., en concepto de daño punitivo, suma que deberá distribuirse entre todos los usuarios de SUPERCANAL. Todo, más intereses, gastos y costas. El expediente tramitó ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la VII nominación bajo el nro. 3875/14.- SUPERCANAL, negó los hechos y el derecho. Negó el cobro de recargos abusivos, y no ajustados a derecho. Así como también, el cobro de servicios no prestados. Manifestó haber cobrado cargos fijos por pagos fuera de término, de acuerdo con los usos y prácticas del mercado. Manifestó también, haber cumplido en todo momento con el deber de informar a los consumidores (mediante página web, factura o cualquier otro medio establecido por

la normativa vigente o por usos de la industria) la existencia de deuda por abonos o por recargos de cualquier tipo, en especial, el cargo fijo por pago fuera de término. Argumentando su legalidad, negó que fuera procedente abonar suma alguna en concepto de daño punitivo. Durante el juicio se realizó una pericia contable, que dictaminó que la empresa habría cobrado el cargo discutido. Los autos se LUNES 05 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:02:35 encuentran en condiciones de dictar sentencia. Luego de una serie de conversaciones, es interés de las PARTES llegar a una solución integral del conflicto, para conseguir el cese del estado de litigiosidad de incertidumbre. Para ello, ACONOA ha meritudo las posibilidades de obtener una sentencia favorable y el tiempo que insumiría, la posibilidad de transparentar inmediatamente la conducta de la demandada, y el monto ofrecido por SUPERCANAL en beneficio de los consumidores, llegando a la conclusión de que se trata de una solución razonable en el contexto económico general. Del mismo modo, SUPERCANAL ha tenido en cuenta las posibilidades y consecuencias de resultar condenada en autos. El apoderado de ACONOA ha sido autorizado por la entidad para celebrar el presente acuerdo transaccional colectivo, conforme surge del acta de comisión directiva que se adjunta al presente como ANEXO 1. A su vez, los representantes de LAS PARTES acreditan su personería remitiendo a las constancias de autos. 2. ACUERDO: Con base en estos antecedentes y para solucionar el conflicto generado LAS PARTES han convenido celebrar el presente acuerdo transaccional colectivo, cuyo contenido y alcance se detalla a continuación. PRIMERA. Sin reconocer hecho ni derecho y en el marco de presente acuerdo SUPERCANAL se compromete a continuar con su práctica de: i) Cobrar a los clientes que paguen fuera de término un cargo fijo ajustado a los usos y prácticas del mercado; ii) Informar dicho cargo conforme los medios establecidos por la normativa vigente (en la actualidad: página web de la empresa: "Condiciones de Contratación" de conformidad con las exigencias previstas en el art. 30 del Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Resolución 733/2017 - Ministerio de Modernización) y demás medios con los que la empresa decida reforzar dicha comunicación, y iii) Informarle al cliente conforme los medios establecidos por la normativa vigente, que podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin invocación de causa alguna (en la actualidad: página web de la empresa: "Condiciones de Contratación"). (ver ANEXO II). SEGUNDA. COMPENSACIÓN. Sin reconocer hecho ni derecho alguno y al solo efecto transaccional, SUPERCANAL abonará la suma de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$3.742.276). Dicha suma será considerada suficiente compensación para todos los consumidores (clientes actuales y no actuales) que hubieran pagado el cargo fijo impugnado, en una o en más de una oportunidad, dentro de los diez años anteriores al inicio de la presente demanda. A lo que ACONOA expresa que la suma indicada compensa acabadamente todos y cada uno de los reclamos formulados en el presente proceso judicial. A tal fin, SUPERCANAL brinda el listado de beneficiarios (ver Anexo III) detallando nombre, apellido, DNI, número de cliente y condición actual (clientes actuales/clientes sin relación de consumo). SUPERCANAL proveerá la información relativa a domicilio, correo electrónico y/o número de contacto que conste en su base de datos. TERCERA. MODO DE COMPENSACIÓN: Tomando como parámetro los datos de la pericia contable adjunta en autos a fs. 347 (Histórico de cargo fijo durante el periodo en estudio: enero de 2008: \$1; agosto de 2008: \$2;

noviembre de 2008: \$3; octubre de 2011: \$10; mayo de 2013: \$11 y septiembre de 2014:\$15), las partes acuerdan distribuir la suma indicada ut supra (\$3.742.276) de la siguiente manera a saber: 1. Clientes actuales: SUPERCANAL devolverá a cada cliente que figure en condición de "Cliente Actual" en el Anexo III, la suma fija de pesos CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$57). Esta devolución se reflejará por única vez, en forma automática y mediante nota de crédito en la factura a emitirse en el periodo inmediato posterior a la notificación de la homologación del presente convenio. La suma a reintegrar devengará intereses conforme tasa activa del Banco Nación desde el vencimiento de dichos plazos y hasta el día del efectivo reintegro mediante nota de crédito. 2. Clientes sin relación actual y clientes no incluidos en Anexo III que acrediten documentadamente haber abonado el recargo con anterioridad a la fecha de interposición de la demanda: En este caso, SUPERCANAL realizará la devolución mediante la puesta a disposición de la suma total de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.752.699) suma que resulta del monto pactado menos la acreditación de la suma total de reembolsos establecidos en el pto. a)- a depositar en TRES (3) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas. La primera, dentro de los treinta (30) días de notificada la homologación del presente acuerdo, en la cuenta judicial del Banco Macro abierta a tal efecto y a la orden del Juzgado. Y las dos (2) restantes, bajo la misma modalidad, los días diez (10) de los meses consecutivos y siguientes al primer pago devengando un interés equivalente a la tasa activa del BNA, desde el vencimiento de dichos plazos y hasta el día del efectivo depósito. La suma indicada se distribuirá, mediante transferencia o extracción según mejor convenga el tribunal, entre los clientes sin relación actual que surjan del Anexo III y los clientes no incluidos en Anexo III que acrediten documentadamente haber abonado recargo por mora durante el periodo 21/11/2004 al 21/11/2014, siempre que dicha solicitud (cualquiera sea el caso) se hubiera formalizado en los presentes autos dentro de los seis (6) meses posteriores a la última publicación edictal. De este modo, la suma total depositada, será destinada a reintegrar a cada cliente que cumple con tales requisitos, la suma fija y definitiva de pesos CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$57). Previo a cualquier extracción, ACONOA informará mensualmente a SUPERCANAL (mediante correo electrónico a la dirección: ladina.lourdes@supercanal.tv) el listado de aquellos consumidores que hubieran solicitado el reintegro dentro de los seis (6) meses posteriores a la última publicación edictal adjuntando la documentación respaldatoria de la supuesta facturación y cobro. Ambas PARTES validarán que cada reclamante cumpla acabadamente con los requisitos del presente punto. Para determinar si corresponde la devolución, en primer lugar, se verificará si sus datos surgen del listado presentado en el ANEXO III, en cuyo caso procederá la devolución sin más análisis. De no ser así, se requerirá al consumidor que acredite documentadamente haber abonado el recargo durante el periodo indicado. A tal fin, los clientes no incluidos en Anexo III deberán remitir a la dirección de correo info@aconoa.org la siguiente documentación (enumeración taxativa): a) copia de DNI o constancia de la razón social del reclamante en formato PDF; b) factura original a nombre del reclamante en formato PDF; c) comprobante original de pago y/o débito en formato PDF; d) constancia de CBU emitida por entidad bancaria, o bien, adjuntar declaración jurada informando la cuenta en la que desea acreditar el reintegro. De no existir acuerdo entre las PARTES, se formará incidente para que el Juzgado determine la procedencia del

pago. Mensualmente, las PARTES presentarán al Juzgado el listado con los datos de los consumidores a los que deba realizarse el reintegro. En el caso que dichos reintegros se efectúen mediante transferencia bancaria ACONOA pondrá en conocimiento del Juzgado las cuentas bancarias de dichos clientes a fin de que se proceda a las transferencias del reintegro. CUARTA. DESTINO DE FONDOS REMANENTES: El saldo de la suma de dinero existente en la cuenta de autos que no hubiera sido efectivamente restituida a su legítimo acreedor -por no presentarse o no retirar los fondos - habiendo transcurrido seis (6) meses desde la última publicación de la cláusula quinta, pasará a conformar un fondo especial que se destinará a una entidad de bien público con sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán. LAS PARTES proponen al efecto que el dinero se distribuya: 1) El 10% a favor de ACONOA fijando como tope la suma de pesos CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000), 2) El resto a favor de "Fundación Ayuda al Niño Necesitado" - FANN-. QUINTA. PUBLICIDAD: Las PARTES se comprometen a dar amplia difusión y publicidad al contenido sustancial del presente acuerdo transaccional colectivo con el objeto de permitir su conocimiento por el grupo de personas cuyos intereses se encuentran involucrados en el mismo y habilitar también el control ciudadano al respecto. A tal efecto, se procederá de la siguiente manera: 1) Dentro de los veinte (20) días de homologado el presente acuerdo, SUPERCANAL colocará en su página web www.supercanal.com.ar y en sus oficinas de atención al público en la Provincia de Tucumán durante 31 días corridos, en lugar visible carteles de 50 cm. x 50 cm. con la leyenda "En virtud del convenio suscripto entre la Asociación de Consumidores del NOA - ACONOA y Supercanal S.A. en el expediente que tramitó ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la VII nominación bajo el nro. 3875/14, se resolvió restituir la suma fija de Pesos CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$57) a los clientes de Supercanal que abonaron recargo por pago fuera de término durante el periodo 21/11/2004 a 21/11/2014. Esta información, así como el listado de beneficiarios se publicará en www.supercanal.com.ar durante treinta (30) días contados a partir de la homologación. Si Ud. no está incluido en el listado, pero cuenta con documentación que acredita haber pagado recargo por pago fuera de término durante el periodo indicado, o bien, si no desea estar incluido en dicho acuerdo, envíe un mail a info@aconoa.org. Más información disponible en www.aconoa.org.ar/info@aconoa.org". El mismo texto podrá ser publicado por ACONOA en su página web y redes sociales (Facebook/Instagram) durante 31 días corridos y dentro de los veinte (20) días de homologado el presente acuerdo, y será publicado por SUPERCANAL, a su costo, durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Gaceta. 3) A los consumidores que actualmente no son clientes, SUPERCANAL informará mediante texto remitidos a cualquiera de los medios registrados en su base de datos ya sea mediante carta, correo electrónico o SMS, o por el medio que la empresa tenga a su disponibilidad. 4) En caso de que existan a la fecha del presente reclamos administrativos o judiciales individuales en trámite iniciados por la misma causa, SUPERCANAL notificará la existencia de este convenio en el expediente respectivo a fin de que el consumidor opte por resultar incluido o excluido de este convenio. 5). Las partes no podrán no podrán realizar publicidad de este acuerdo por medios de difusión que no sean los aquí establecidos. SEXTA: DERECHO DE OPTAR POR EXCLUIRSE: De conformidad con lo establecido por el art. 54, primer párrafo, de la Ley 24.240, se acuerda a los miembros del grupo el derecho de excluirse de la solución general brindada al caso colectivo por medio del presente acuerdo. Las partes establecen que los miembros del grupo representado

por ACONOA cuentan para ello con sesenta (60) días corridos a contar desde la última publicación de la homologación del convenio. Los miembros del grupo que pretendan excluirse deberán enviar en el plazo indicado un email al correo info@aconoa.org indicando expresamente su voluntad. Vencido el plazo establecido para excluirse, ACONOA informará en el expediente judicial el detalle de todos aquellos que hubieran optado por hacerlo. Al efecto acompañará una planilla con nombre, apellido y DNI, así como también copia del correo electrónico y de los documentos enviados como archivos adjuntos por cada uno de los miembros que opten por excluirse.

SEPTIMA. CONTROL DE CUMPLIMIENTO - RESERVA: El presente acuerdo, como se describe en los antecedentes, es suscripto por ACONOA sobre la base de la información presentada por SUPERCANAL y el perito actuante. Independientemente de la suma depositada, en el caso de que se detecten omisiones en el listado de afectados o devolución inferior a la consignada, SUPERCANAL deberá abonar a cada consumidor afectado una multa equivalente a tres (3) veces el cargo fijo a reintegrar de pesos CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$57). Dicho reintegro se efectuará bajo la modalidad establecida en la cláusula tercera pto. 1 (nota de crédito) o 2 (depósito) según se trate de cliente activo o cliente sin relación actual.

OCTAVA. DAÑO PUNITIVO: En virtud de lo acordado, ACONOA se deja sin efecto el reclamo de daños punitivos.

NOVENA. GASTOS: Todos los gastos, tasas e impuestos que demande el cumplimiento de las medidas de publicidad y de cualquier otro concepto comprendido en el presente acuerdo, así como aquellos que sean resultado de su presentación y homologación administrativa y judicial, serán pagados por SUPERCANAL. Los honorarios de todos los profesionales actuantes también serán a cargo de SUPERCANAL y se pactan por separado.

DECIMA. Una vez cumplido con lo pactado en este convenio ACONOA no tendrá nada más que reclamar a SUPERCANAL por ningún concepto.

DECIMA PRIMERA. APORTES PREVISIONALES. Los aportes previsionales correspondientes a los profesionales serán a cargo de SUPERCANAL.

DECIMA SEGUNDA. HOMOLOGACIÓN: De conformidad con lo establecido por el art. 54, primer párrafo, de la Ley 24.240, las PARTES solicitan la homologación del convenio. Las PARTES consideran que el presente acuerdo configura una justa y adecuada solución del conflicto colectivo ventilado y se comprometen a trabajar de manera conjunta para subsanar cualquier tipo de observación o reparo que pudiera sostener el juez o el Ministerio Público durante el trámite de homologación.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN: Los intervinientes en el acuerdo constituyen domicilio en los expresados más arriba, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente. Resultará competente para entender en todas las cuestiones que se generen el Juzgado Civil y Comercial de la VII nominación. Sin más que agregar, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 12 días del mes de junio de 2020. Cada uno de los interesados retira un ejemplar del mismo, debidamente suscripto, quedando el restante para la presentación ante el Juzgado."

4. Según el art. 54 de la ley 24.240, para arribar a un acuerdo conciliatorio o transacción, deberá correrse vista previa al Ministerio Público Fiscal, con el objeto de que se expida respecto de la adecuada consideración de los intereses de los consumidores o usuarios afectados. La homologación requerirá de auto fundado. El acuerdo deberá dejar a salvo la posibilidad de que los consumidores o usuarios individuales que así lo deseen puedan apartarse de la solución general adoptada para el caso Asimismo el art. 200 del C.P.C.C. establece que toda cuestión objeto

de juicio puede ser transada hasta el momento de la sentencia, siempre que se cumplan las condiciones requeridas por el Código Civil. El art. 201 prevé que ante el acto de la transacción, el juez se limitará a examinar si llena esos requisitos de la ley de fondo. En caso afirmativo, la homologará; en caso negativo, la desestimaré y el proceso continuará según su estado. Homologada la transacción, podrá ejecutarse como las sentencias. Por su parte, el art. 1641 CCCN establece los elementos esenciales que debe reunir la transacción, a saber: un acuerdo de partes, una relación jurídica litigiosa o dudosa y concesiones recíprocas. La Excma. Cámara viene sosteniendo, en cuanto a los requisitos legales para que proceda la homologación: ?93Considerando el fin querido por las partes, no se trata de un acuerdo privado entre ellas, ajeno a la presente contienda judicial sino, por el contrario, directamente vinculado a la misma y al interés de su terminación en tanto se acuerda sobre las pretensiones que dieron origen a la iniciación del presente juicio (...). El acuerdo así celebrado configura una transacción tendiente a poner fin al litigio, que produce los efectos de la cosa juzgada, al fijar los derechos de las partes con la extensión que surge de sus cláusulas, quedando cerrada la posibilidad de volver a plantear en juicio la misma litis o de desconocer la forma en que fue resuelta por las partes. Concurren por tanto los requisitos propios de la transacción (art. 1641 y ss. CCyCN; art. 832 y ss. CC): acuerdo de partes con la finalidad de extinguir las obligaciones litigiosas que se disputaban, y concesiones o sacrificios recíprocos entre ellas, vinculados a las pretensiones alegadas en la controversia de autos. (...) el acuerdo celebrado en instrumento privado exhibe una transacción sobre derechos litigiosos disponibles para las partes, que sobrevino durante el proceso, relacionado con el objeto del mismo, que se halla debidamente firmado por los interesados actuando por sus propios derechos, y que al ser presentado en juicio quedó definitivamente concluido, adquiriendo plena eficacia (art. 1643 CCyCN; art. 838 CC). En tal caso, al magistrado correspondía examinar si tal transacción cumplía los condiciones requeridas por el Código Civil, homologándola en caso afirmativo (art. 200, 201 CPC). Como lo sostiene Llambías: ?93No es necesario que el juez apruebe la transacción para que ésta sea válida; la homologación judicial del convenio de las partes no hace al perfeccionamiento de éste, que queda completo aún sin ese recaudo, sino que importa desde el ángulo procesal un modo de terminación del proceso, que integra la decisión inicial de la de las partes proveyéndola de la autoridad de la cosa juzgada. ?94 (LLAMBIAS, J. J., Tratado de Obligaciones, T. III, p. 87/88)?94 (CCCC Sala 2. ?93Roldán Elsa Dolores vs. Benegas Silvio Fabián y otro s/ acciones posesorias?94. Sent. n° 558. Fecha: 20/10/2016). Dicho ello, en el caso de autos se desprende del convenio transaccional al que arribaron las partes y que instrumentaron por escrito, que ACONOA (actor) y SUPERCANAL (demandado) realizaron válidamente un acuerdo sobre un objeto lícito, referido a derechos dudosos o litigiosos, siendo interés de las partes llegar a una solución integral del conflicto para conseguir el cese del estado de litigiosidad o incertidumbre, máxime cuando existen en juego intereses colectivos. Esto último, en tanto surge de los términos del acuerdo que SUPERCANAL, sin reconocer hecho ni derecho alguno y al solo efecto transaccional, abonará la suma de \$3.742.276, la cual será considerada suficiente compensación para todos los consumidores (clientes actuales y no actuales) que hubieran pagado el cargo fijo impugnado, en una o en más de una oportunidad, dentro de los diez años anteriores al inicio de la presente demanda; a lo que ACONOA expresa que

compensa acabadamente todos y cada uno de los reclamos formulados en el presente proceso judicial. Asimismo, en virtud de lo acordado, la actora deja sin efecto el reclamo de daños punitivos y afirma que una vez cumplido con lo pactado en este convenio no tendrá nada más que reclamar a SUPERCANAL por ningún concepto. Además acordaron que todos los gastos, tasas e impuestos que demande el cumplimiento de las medidas de publicidad y de cualquier otro concepto comprendido en el presente acuerdo, así como aquellos que sean resultado de su presentación y homologación administrativa y judicial, serán pagados por SUPERCANAL. En cuanto a los honorarios (que se pactaron por separado) y los aportes previsionales correspondientes a los profesionales actuantes, se establece que estarán a cargo del demandado. Respecto a la posibilidad de que los consumidores o usuarios individuales que así lo deseen puedan apartarse de la solución general adoptada para el caso, en la cláusula sexta del convenio se encuentra previsto el derecho, de los miembros del grupo representado por ACONOA, de optar por excluirse de la solución general brindada al caso colectivo (art. 54 LDC). Igualmente, se encuentra satisfecho el requisito formal de validez que establece el art. 1643 CCCN, en tanto el mismo fue presentado por escrito ante el Juez de la causa. Se corrobora también que el convenio celebrado por las partes no resulta contrario a disposiciones legales de orden público (art. 1644 CCCN) y/o a las buenas costumbres. Por último, cabe resaltar que las partes de conformidad con lo establecido por el art. 54, primer párrafo, de la Ley 24.240, solicitan la homologación del convenio considerando que el presente acuerdo configura una justa y adecuada solución del conflicto colectivo ventilado. En consecuencia, en mérito a lo considerado, y compartiendo lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal de la II° Nom., corresponde HOMOLOGAR, en todas sus partes el convenio transaccional celebrado por las partes en estos caratulados: "ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA c/ SUPERCANAL S.A. s/ ESPECIALES (RESIDUAL)", Expte. n° 3875/14, y cuyo texto se transcribe precedentemente, debiendo publicarse la presente sentencia por los medios que mencionan en la cláusula quinta, en especial, edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor difusión en la provincia, por el término de 3 días. En relación a los honorarios, no corresponde regular espendios atento lo convenido por los profesionales en la cláusula novena, última parte, de que han pactado honorarios profesionales por separado, debiendo el demandado cumplir con el pago del aporte Ley 6059 sobre los honorarios convenidos en el plazo de 48 horas, de los profesionales GERMAN E. MULER, ALEJANDRA CARMINATTI y ALEJANDRO PETRA. En cuanto a los honorarios del perito CPN ROBERTO ALFREDO MERLO, corresponde aplicar los arts. 1° y 8° de la ley 7.897, que regula el régimen arancelario de los profesionales en ciencias económicas, y que refiere expresamente a que la fijación de los honorarios de los contadores se regirá por las disposiciones de la ley (art.1) y que, en el caso de dictámenes o informe periciales, se regulará entre el 4% y 8% del monto del dictamen (art. 8), teniendo en cuenta el mérito, importancia y naturaleza de la labor cumplida, el monto del acuerdo (\$3.742.276) y aplicando un porcentaje del 6%, se obtiene un importe de \$224.536,56, a favor del citado profesional. 5. En cuanto a las costas, se imponen a SUPERCANAL. Por ello, RESUELVO: I.- HOMOLOGAR, en todas sus partes el convenio transaccional celebrado por las partes el 12 de junio de 2020 en estos caratulados: "ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA (ACONOA) c/ SUPERCANAL S.A. s/ ESPECIALES (RESIDUAL)", Expte. n° 3875/14, y cuyo texto se transcribe precedentemente, por entender que brinda una adecuada satisfacción a

los intereses de los consumidores o usuarios afectados, sin perjuicio de terceros y del derecho de los miembros del grupo representado por ACONOA, de optar por excluirse de la solución general brindada al caso colectivo (art. 54 LDC). II.- COSTAS se imponen a SUPERCANAL, como se considera. III.- Una vez firme, PUBLIQUESE la presente sentencia por los medios que mencionan en la cláusula quinta, en especial, edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor difusión en la provincia, por el término de 3 días. IV.- No corresponde regular HONORARIOS, atento lo convenido por los profesionales en la cláusula novena, última parte. El demandado deberá cumplir con el pago del aporte Ley 6059 en el plazo de 48 horas, de los profesionales GERMAN E. MULER, ALEJANDRA CARMINATTI y ALEJANDRO PETRA. V.- En cuanto a los honorarios del perito CPN ROBERTO ALFREDO MERLO, corresponde REGULAR el monto de \$224.536,56, conforme lo considerado. HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- LIBRE DE DERECHOS.- Secretaría, 02 de octubre de 2020. E 06 y V 08/10/2020. Aviso N° 232.912.

JUICIOS VARIOS / "BRITO CARLOS DARDO S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 5087/19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la DRA. CRISTINA F HURTADO , Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "BRITO CARLOS DARDO S/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 5087/19 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3 de la presente resolución. II. ... III. FIJAR el día JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. FIJAR el día MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. V. FIJAR el día JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). VI. FIJAR el día MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. VII. FIJAR el día MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VIII. FIJAR el día VIERNES 19 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IX. ... X. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, [...] y por el término de cinco días en el Boletín Oficial. [...] XI. ... HAGASE SABER".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que Sindicatura a cargo de la CPN Maria del Carmen Massa, fijó domicilio para la atención de los acreedores en calle Lamadrid N.º 2115 de esta ciudad, de lunes a viernes de 08 a 16 horas. Datos de contacto: Cel: 0387-6855546, email: mariamassa632002@yahoo.com.ar.- Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es el "BRITO CARLOS DARDO s/ QUIEBRA PEDIDA - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 5087/19-R1 y que el protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ, la cuenta es la N° 2886575/34 - CBU N°: 50002886575347 (Caja de Ahorro en Pesos Banco Santiago del Estero) Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.826.

**JUICIOS VARIOS / "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
C/ FRIAS JOSE ANTONIO Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO)" EXPTE. N°
3137/06**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, donde es titular Dra. Cristina F. Hurtado, secretario autorizante Dr. Diego M. González, tramitan los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FRIAS JOSE ANTONIO Y OTRO s/ COBROS (ORDINARIO)" expte. n° 3137/06, en los que se ha dictado el siguiente proveído: " San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2019. AUTOS Y VISTO: ... R E S U L T A ... C O N S I D E R A N D O ... R E S U E L V O I) HACER LUGAR, a la excepción de fondo de falta de legitimación pasiva promovida por la coaccionada Isabel Escudero Tomasa, en contra de la parte actora. II) COSTAS, a cargo de la actora vencida conforme se considera. III) NO HACER LUGAR, a la excepción de fondo de falta de legitimación activa promovida por el accionado Sr. José Antonio Frías en contra de la parte actora. IV) COSTAS a cargo del accionado vencido conforme se considera. V) HACER LUGAR, a la acción de cobro ordinario de pesos promovida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán en contra de José Antonio Frías. En consecuencia, se condena a este último a abonar a la primera, en el término de diez días, la suma de \$8.147,98 (pesos ocho mil ciento cuarenta y siete con noventa y ocho centavos), con más sus intereses en la forma establecida precedentemente. VI) COSTAS a cargo del demandado vencido conforme se considera. VII) HONORARIOS, diferir pronunciamiento de los mismos para su oportunidad. HAGASE SABER " Fdo: DRA. VAZQUEZ HILDA GRACIELA DEL VALLE - Juez. San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2020. Que encontrándose los autos a despacho para regular honorarios la Proveyente advierte que la demandada Isabel Tomasa Escudero no se encuentra notificada de la sentencia definitiva. En consecuencia, previo a regular honorarios y lo dispuesto en el art. 159 del C.P.C. y C. notifíquese el pronunciamiento de fecha 15/04/2019 a la demandada Isabel Tomasa Escudero mediante edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días.. FDO DRA. CRISTINA F HURTADO JUEZA.- Secretaría.San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2020.- E 05 y V 09/10/2020. \$3.771,25. Aviso N° 232.894.

JUICIOS VARIOS / DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la 11a. Nominación del Centro Judicial de Concepción. Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- Expte. N° 333/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveido: Concepción. 03 de julio de 2020.-Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal. Atento lo peticionado. citase a: Alicia Maria Harvey y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para Que la evacuen en el plazo de SEIS días. bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°. 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretarfa, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo Jose Dip Tártalo - Juez. Se hace constar que el inmueble, objeto de litis, se encuentra ubicado en la localidad de los Pizarras, Comuna de San Ignacio de la Cocha, Opto. la Cocha, Provincia de Tucumán, sobre camino vecinal sin nombre. indentificado bajo Padrón Catastral N° 94.470, Mal y 0.65.585/119, Circo 1. Secc. B, lám 364, Pare. 333 E, con una superficie neta de 543.653.32 mts. 2. es decir 54 Has. con 3.653,32 rnts. 2. Sus linderos son, Norte: Antonio Víctor Carrazana, Ángel Alberto Suárez. María Hermenegilda Pizarra, Ramona del Tránsito Ferreira. Gregorio Edmundo Ferreira. Emilio Farfor y Sucesión Ignacio Pizarra; Sud: Julio Jorge Dowling . camino de por medio ., Diego Augusto longo . camino de por medio ., Facundo Martín longo _ camino de por medio. y Superior Gobierno de la Provincia - camino de por medio -; Este: Superior Gobierno de la Provincia - camino de por medio -; Oeste: Enrique Miguel Dowling - camino de por medio - Marla Cristina Dowting - camino de por medio - Alicia María Dowling - camino de por medio" y Juan Carlos Dowling - camino de por medio - 54 Has. con 3.653,32 rnts. 2.- Concepción. 13 de Julio de 2020. E 29/07 y V 11/08/2020. \$8.463. Aviso N° 232.770.

JUICIOS VARIOS / "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 526/15

POR 10 (DIEZ) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GALLARDO SONIA JUDITH ANA c/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 526/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 12 de octubre de 2018.- Advierte el Proveyente que la providencia que antecede no se ajusta a derecho, toda vez que conforme surge de las constancias de autos el respectivo oficio al Juzgado Federal a fin de conocer el domicilio del demandado Gutierrez Carlos Alberto ya fue librado oportunamente. Por lo expuesto déjese sin efecto el decreto de fecha 28/09/2018 y, proveyendo lo pertinente: Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, DNI N° 8.029.266 y/o sus herederos, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar un extracto de la demanda y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el presente, es un juicio por Daños y Perjuicios; que la fecha del hecho (accidente de tránsito) es el 16/05/2015, a hs. 11:00; siendo los involucrados la actora: Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, D.N.I. N° 18.160.173, domiciliada en calle Eva Perón, I° cuadra de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán y los demandados: 1) Carlos Alberto Gutierrez, D.N.I. N° 8.029.266, domiciliado en calle Rivadavia N° 436 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; 2) firma El Maldito Colorado S.R.L., CUIT N° 30-71365990-4, con domicilio legal en Av. Callao N° 441, piso 17, Dpto. "D" de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y 3) Aseguradora "La Mercanti Andina S.A.", con domicilio en calle San Juan N° 425 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Asimismo los montos estimativos reclamado ascienden a \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil), correspondiendo a su vez por daño moral, la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil). Secretaría, 01 de octubre de 2020.- E 05 y V 19/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.867.

**JUICIOS VARIOS / "GARCIA SERGIO SEBASTIAN S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE.
N° 3322/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "GARCIA SERGIO SEBASTIAN s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 3322/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 22 septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de SERGIO SEBASTIAN GARCIA , DNI 22.031.347, CUIL 20-22031347-7, con domicilio en Pje. Marconi N° 1718 de ésta ciudad II. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes del fallido. Líbrense oficios al Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. III. INTIMAR al fallido a poner a disposición del Juzgado en el plazo de dos días -si los hubiere- todos sus bienes y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. IV. ORDENAR a los terceros poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia del fallido, y prohibir hacerle pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 LCQ). V. ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad del fallido, de conformidad a lo establecido por el inc. 10 del Art. 88 de LCQ a cargo de Sindicatura, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. A sus efectos, designase a la sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia. Oportunamente líbrense mandamiento autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VI. ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y su remisión a Sindicatura, quién deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de LCQ. A tal fin, líbrense oficio al Correo Argentino haciendo conocer el domicilio de Sindicatura.VII. TRÁBASE embargo sobre el 20% de los haberes que percibe el Sr. SERGIO SEBASTIAN GARCIA, DNI 22.031.347, CUIL 20-22031347-7, como empleado del SIPROSA. Las retenciones serán en la proporción de ley y depositadas en la cuenta a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. En el mismo acto deberá ordenarse al SIPROSA, que se ABSTENGA de realizar pagos a terceros por descuento directo de haberes, respecto del fallido. A sus efectos, líbrense oficio al SIPROSA. Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, oficiese. VIII. PROHIBIR al fallido ausentarse del país. Líbrense oficio a la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Tucumán, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional.-IX. COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra del fallido con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 de la ley 24.522 (t.o. s/ ley 26.086).- X. COMUNÍQUESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia (art. 112, ley 5121), a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a los fines de informar la presente,

y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos en la cuenta judicial a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Líbrense oficios. MARTES 06 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:23:23 XI. COMUNÍQUESE la presente quiebra a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte y a la Dirección de Informática - Área Sistemas, y a Mesa de Entradas a fin de que se inhíba del sorteo de nuevos pedidos de quiebra a este Juzgado (conf. Acordada 171/2000). XII. REMITIR los autos a Mesa de Entradas Civil a los fines de que procedan a la rectificación de la carátula, debiendo quedar consignada la misma como "GARCIA SERGIO SEBASTIAN S/ QUIEBRA DECLARADA".- XIII. FIJAR el día 02/10/2020 a hs. 10:00 para que tenga lugar en la sede de la Sala de Sorteos de la Excma. Corte bajo la presencia y responsabilidad de la Secretaria Concursal el Sorteo de Síndico C.P.N. categoría ?93B?94. Comuníquese a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas. Líbrense oficios. XIV. FIJAR el 09/11/2020 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico.- XV. FIJAR el 28/12/2020 para que el Síndico presente el Informe Individual. XVI. FIJAR el 10/03/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. XVII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HAGASE SABER.- FDO.DRA. CRISTINA FATIMA HURTADO - JUEZA SUBROGANTE.- Secretaria IIa. C.C.C. 05 de octubre de 2020.- E 07 y V 14/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.933.

JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ RAMON ORLANDO Y OTROS C/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y OTROS S/ AMPARO - EXPTE. N° 1708/13

POR 3 DÍAS - Se hace saber al Sr. Sergio Alberto Gomez, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1 , Centro Judicial Capital, Juez a cargo MARIA A. POLICHE DE SOBRE CASAS, Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. Andrea Roxana D'Amato, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ RAMON ORLANDO Y OTROS c/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y OTROS s/ AMPARO - Expte. N° 1708/13, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: San Miguel de Tucuman, 22 de septiembre de 2020.- Conforme a lo manifestado por el letrado Soria Jorge Alberto en presentación del día de la fecha y atento al estado procesal de los presentes, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en providencia de fecha 04/09/20, en consecuencia, notifíquese al Sr. Sergio Alberto Gomez la resolución de fecha 16/03/20 mediante publicación de edicto libre de derechos por el plazo de tres días. Fdo. DRA. MARIA A. POLICHE DE SOBRE CASAS. (VOCAL).

////////////////////////////////////"San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:I- HACER LUGAR al recurso de apelación que por derecho propio interpuso el letrado Jorge Alberto Soria a fojas 1000/1001, en contra de la regulación de los honorarios contenida en la sentencia n.º 116 del 8/3/2019 (fojas 994 y vta.) dictada por el Sr. Juez del Trabajo de la Primera Nominación, revocándose la misma por no ajustarse a derecho. En consecuencia, en substitutiva se dispone: ?93REGULAR LOS HONORARIOS al letrado Jorge Alberto Soria (matrícula profesional 1.676), en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil), conforme lo considerado?94. Por lo tratado.II- COSTAS: como se consideran. REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.MARÍA A. POLICHE DE SOBRE CASAS - GUILLERMO ÁVILA CARVAJAL. VOCALES - POR ANTE MI: Andrea Roxana D'Amato". San Miguel de Tucumán, Secretaría, 30 de septiembre de 2020.- E 05 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.873.

JUICIOS VARIOS / GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:274/13

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:274/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 11 de septiembre de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: MONTEROS GUILLERMINO PILAR DNI 5.171.119 y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FZ .- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 16 de mayo de 2013, se presenta la Sra. Felipa Antonia Gramajo, argentina, mayor de edad, viudad, LC n° 6.634.902, con domicilio real en la localidad de Taco Rodeo, departamento de Graneros, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en La localidad de Taco Rodeo, Departamento de Graneros, Provincia de Tucumán, Padrón Catastral n° 93.264; Mat. 44.451; Orden: 31 ?96 Padrón n° 93.045 ; Mat: 44.441; orden: 11 ?96 Padrón n° 91.180; Mat. 44.456; orden: 23- Padrón n°: 93.248 , Mat.: 44.456; Orde: 33; Circ.: 1- Sección: D- Lámina: 267; Parcela: 103, 106, 110 y 111 respectivamente. Superficie mensurada 14 hectáreas 0639,6974 m2. Cuyos linderos son al Norte: Felipa Gramajo y Alfredo Sanchez, Al Sur: José Linares; al Este: José Linares y al Oeste: José Linares y Antonio Grameros.-. Señala la Sra. Gramajo que Posee el inmueble de mención hace más de 40 años aproximadamente, en carácter de legítima poseedora, en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y con animus domini. Lo posee en carácter de heredera de su madre la Sra. Felipa Antonia García de Gramajo (fallecida el día 27/08/1983) quien la poseía en carácter de propietaria hasta su fallecimiento. El inmueble a usucapir se encuentra con cerca perimetral en todos sus linderos, con postes de madera y alambrado de 5 púas. En un porcentaje de aproximadamente del 70% del inmueble tiene plantaciones de caña de azúcar, sobre una fracción del inmueble. La fracción desmontada se realizan cultivos de soja y caña de azúcar, actualmente la Sra. Gramajo celebró contrato de arriendo por el plazo de cinco años para el cultivo de caña de azúcar, sobre una fracción del inmueble. La fracción con monte es utilizada para el pastoreo de los animales que posee la Sra. Gramajo (caballos y vacas) y la leña que se obtiene del desmonte es para el uso familiar, ya que en la zona únicamente se cuenta con servicio de energía eléctrica. La Sra. Gramajo reside con su familia en un inmueble de su propiedad, colindante con el inmueble a usucapir, osea para acceder al mismo se debe ingresar por la vivienda de ella.

Al comienzo del lado Oeste se encuentra la puerta de entrada (tranquera) de alambre que comunica la vivienda donde reside la actora con el Inmueble a usucapir. Asimismo en el inmueble al lado Oeste (al final) dentro del mismo se realizó otro alambrado que se utiliza como caminería de animales en dirección de la fracción con monte, el cual es de vieja data, para evitar algún perjuicio de los animales en la parte con cultivo.- Ofrece Pruebas. LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 10:15:49 Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 25 de septiembre de 2020. E 29/09 y V 13/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.764.

**JUICIOS VARIOS / "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,
EXEPDIENTE N°:716/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:716/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 01 de octubre de 2020...Líbrese nuevo edicto. Asimismo, hágase saber que el mismo tramita Libre de Derechos - Ley n°aa 6.314.- RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ" ?93Concepción, 12 de marzo de 2020...Atento a las constancias de autos, cítese a: María del Rosario Soria y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado...-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 24 de noviembre de 2016, se presentan Miguel Dardo Guerrero DNI N° 8.051.036 y Graciela Mercedes Soria, L.C. N° 4.665.062, argentinos, mayores de edad, ambos domiciliados en calle El Ceibo n° 258 - B° Independencia de la ciudad de Concepción - Provincia de Tucumán con el patrocinio letrado del Dr. Pablo L. Palacio, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en la localidad de Santa Cruz de 4 has 0774.7707,50 m2 identificado con la siguiente nomenclatura catastral, padrón n° 54731, matr: 33977/31, matricula registral Z06753, orden 31, cuyos linderos son al Norte: Antonia Soria, al Sur: Joaquín Demetrio Soria, al Oeste Camino Vecinal y al este Joaquín Demetrio Soria.- Señala que la Señora Rosa Silvia Figueroa ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueños, ejerciendo diversos actos posesorios como ser alambrado del predio, cultivos, plantaciones, relleno de terreno y cuidado permanente, abonando todos los impuestos.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 05 de octubre de 2020.- E 07 y V 21/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.934.

Aviso número 232910

**JUICIOS VARIOS / GUILLERMI A. L. C/ GALVEZ DE ALVAREZ D. A. Y OTROS
S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 349/11**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frias Alurralde y de la Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "GUILLERMI ANA LORENA c/ GALVEZ DE ALVAREZ DELFINA ANTONIA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 349/11, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020 1... 2. Atento al tiempo transcurrido desde la confección del oficio ordenado mediante proveído de fecha 02/03/2016 (fs.129), confecciónese nuevamente el mismo con fecha actualizada. 3..." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez.///" San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2016. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el ANA LORENA GUILLERMI, respecto del inmueble ubicado en Avda. Solano Vera N°598, de la ciudad de Yerba Buena, de esta provincia; cuyos datos catastrales son: Padrón 81.268, Matrícula catastral 8.017, N° de Orden 478, C:I, S:K, P:1, manzana 43. de esta provincia. En los mismos cítese a los herederos de SERAFINA ANTONIA ALVAREZ y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo.Dr. Jesus Abel Lafuente Juez P/T. Secretaría, octubre de 2020. E 06 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.910.

JUICIOS VARIOS / "HOYOS ANTONIO RAMON S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 121/20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "HOYOS ANTONIO RAMON s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 121/20 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3. de la presente resolución. II. ... III. FIJAR el día JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. FIJAR el día MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. V. FIJAR el día JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). VI. FIJAR el día MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. VII. FIJAR el día MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VIII. FIJAR el día VIERNES 19 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IX. ... X. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, [...] y por el término de cinco días en el Boletín Oficial. [...] HAGASE SABER".- Se hace constar que Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Maria del Carmen Massa, fijó domicilio de atención para los acreedores en calle Lamadrid N° 2115, de esta ciudad, de lunes a viernes de 08 a 16 hs. Datos de contacto: Cel: 3876855546, email: mariamassa632002@yahoo.com.ar. Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es "HOYOS ANTONIO RAMON s/ QUIEBRA PEDIDA - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 121/20-R1" y que el protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ, la cuenta es la N° 2886575/34 - CBU N°: 50002886575347 (Caja de Ahorro en Pesos Banco Santiago del Estero) Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.827.

JUICIOS VARIOS / LEZANA FERNANDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 4399/19

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica en los autos "LEZANA FERNANDO JAVIER s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 4399/19 se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3 de la presente resolución.II. ... III. FIJAR el día JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. FIJAR el día MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. V. FIJAR el día JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). VI. FIJAR el día MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. VII. FIJAR el día MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VIII. FIJAR el día VIERNES 19 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IX. ... X. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, [...] y por el término de cinco días en el Boletín Oficial. [...] XI. ... HAGASE SABER".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Maria Julieta Albornoz fijó domicilio de atención a los acreedores en Pasaje Zuviria N° 3382, Barrio Modelo (entre Italia y Uruguay): de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 21 hs. Datos de contacto: Cel: 3815462392, email: albornoz.mariajulieta@gmail.com. Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es "LEZANA FERNANDO JAVIER s/ QUIEBRA DECLARADA - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 4399/19-R1 y que el protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ la cuenta bancaria es la N° 460000101618235 - CBU: 2850600140001016182355 (BANCO MACRO) a nombre de Alda del Valle Nazar (CUIT: 27- 05293504-6) Secretaría de Concursos y Quiebras, 30 de septiembre de 2020.- Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 LCQ. E 02 y V 08/10/2020. Diferido. Aviso N° 232.846.

JUICIOS VARIOS / LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 5215/19

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "LOPEZ ESTELA PABLA s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 5215/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de ESTELA PABLA LOPEZ, DNI 6.723.665, CUIL 27-06723665-9, con domicilio en Pje. Libertador N° 823, Banda del Río Salí, Tucumán II. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida. Líbrense oficios al Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. III. INTIMAR a la fallida a poner a disposición del Juzgado en el plazo de dos días todos sus bienes y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. IV. ORDENAR a los terceros poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia de la fallida, y prohibir hacerle pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 LCQ). V. ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad de la fallida, de conformidad a lo establecido por el inc. 10 del Art. 88 de LCQ a cargo de Sindicatura, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. A sus efectos, designase a la sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia. Oportunamente líbrense mandamiento autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VI. ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y su remisión a Sindicatura, quién deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de LCQ. A tal fin, líbrense oficio al Correo Argentino haciendo conocer el domicilio de Sindicatura.VII. TRÁBASE embargo sobre el 20% de los haberes previsionales que percibe la Sra. Estela Pabla López, DNI 6.723.665, CUIL 27-06723665-9, con domicilio en Pje. Libertador N° 823, Banda del Río Salí, Tucumán. Las retenciones serán en la proporción de ley y deberán ser depositadas a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro. En el mismo acto deberá ordenarse a ANSES, Suc. San Miguel de Tucumán, que se ABSTENGAN de realizar pagos a terceros por descuento directo de haberes, respecto del fallido. A sus efectos, líbrense oficio a ANSES. Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, oficiese. VIII. PROHIBIR a la fallida ausentarse del país. Líbrense oficio a la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Tucumán, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional.- IX. COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra del fallido con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 de la ley 24.522 (t.o. s/ ley 26.086).- X. COMUNÍQUESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia (art. 112, ley 5121), a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a los

fines de informar la presente, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos en la cuenta judicial a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como LUNES 05 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:03:58 pertenecientes a los autos del título. Líbrense oficios. XI. COMUNÍQUESE la presente quiebra a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte y a la Dirección de Informática - Área Sistemas, y a Mesa de Entradas a fin de que se inhíba del sorteo de nuevos pedidos de quiebra a este Juzgado (conf. Acordada 171/2000). XII. REMITIR los autos a Mesa de Entradas Civil a los fines de que procedan a la rectificación de la carátula, debiendo quedar consignada la misma como "LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA DECLARADA".- XIII. FIJAR el día 09/10/2020 a hs. 10:00 para que tenga lugar en la sede de la Sala de Sorteos de la Excma. Corte bajo la presencia y responsabilidad de la Secretaria Concursal el Sorteo de Síndico C.P.N. categoría ?93B?94. Comuníquese a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas. Líbrense oficios. XIV. FIJAR el 16/11/2020 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico.- XV. FIJAR el 03/02/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. XVI. FIJAR el 17/03/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. XVII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HAGASE SABER.- FDO. DRA. CRISTINA FATIMA HURTADO - P/T SUBROGANTE.- Secretaria IIa. C.C.C. 02 de octubre de 2020. E y V 06/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.913.

Aviso número 232951

**JUICIOS VARIOS / MANGARELLA LUIS ALBERTO C/ LLANOS VIRGINIA
ALEJANDRA S/ -DIVORCIO VINCULAR**

POR 5 DÍAS - BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Se hace saber al Sr. LUIS ALBERTO MANGARELLA, DN 29.213.548, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVªa nominación, a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "MANGARELLA LUIS ALBERTO c/ LLANOS VIRGINIA ALEJANDRA s/ -DIVORCIO VINCULAR - EXP. N° 1758/13", en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. A lo solicitado por la abogada Graciela Juárez: Agréguese informe del Juzgado Electoral. Notifíquese, de conformidad a lo normado por el Art. 159 de CPCC, la extracción de autos de archivo, al Sr. Luis Alberto Mangarella por edictos, a cargo de la peticionante". FDO. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS. JUEZ. Notifíquese, POR EDICTOS POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, con transcripción de la presente providencia. Secretaria.- Secretaría, 28 de septiembre de 2020. E 07 y V 14/10/2020. \$ 1.827. Aviso N° 232.951.

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MANUEL RAMON

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ MANUEL RAMON s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:306/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 04 de agosto de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: Rodriguez Cira del Carmen y Martinez Guillermo y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 02/06/2016 se presenta el Sr. Manue Ramon Martinez, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Juan B. Alberdi, esquina 20 de Junio , de la ciudad de Aguilares, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Alberdi n° 1466/1480, de la ciudad de Aguilares, Departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N° 63.745, 64.183; Matrícula N° 31.225, 31.224; Orden n° 135, 134; Circ. I; Secc. A; Manz. 68A; Parc. 7, 8. Señala el Sr. Martinez que ejerce la posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble descripto como continuador de la posesión que ejerció su padre desde el año 1961, con todo en lo ello cercado, plantado y demás adherido al suelo.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 10 de agosto de 2020.- FMB.- E 28 y V 09/10/2020.- LIBRE DE DERECHOS AVISO N° 232.740

JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE N° 4628/19

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4628/19 por sentencias de fecha 29/09/2020 y 30/09/2020 se actualizó el calendario concursal y se modificó el proceso de verificación de créditos de la siguiente forma: 1°) Incidente de Verificación de Créditos No Presencial. Se creará inmediatamente, por intermedio de Secretaría Actuarial, en el sistema SAE, de modo previo a confeccionar los edictos, un incidente de actuaciones complementarias que será exclusivamente destinado a la presentación de los pedidos vericulatorios tempestivos denominado SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (ART. 200 LCQ). El mismo quedará identificado con el n° 3848/19-R1. En el incidente referido, los acreedores que cuenten con asistencia letrada deberán ingresar sus pedidos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 200 de la ley 24.522, a través del Portal SAE (portaldelsae.justucuman.gov.ar); respetándose en todo momento, la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), especialmente en cuanto a la necesidad de que el documento a ingresar cuente con firma ológrafa o digital.- 2°) Actuaciones Reservadas. Las actuaciones de dicho incidente tendrán acceso reservado, es decir, que su visualización estará restringida hasta tanto termine el plazo de verificación de créditos y comience el plazo de observación de las insinuaciones (art. 34 LCQ), debiendo el Sr. Actuario Concursal, comunicar a Sindicatura, vía correo electrónico, los distintos pedidos vericulatorios presentados, incluyendo la constancia de presentación que expide el sistema.- 3°) Acreedores sin representación o patrocinio letrado. Aquellos acreedores que vayan a ejercer el derecho a verificar tempestivamente, sin patrocinio o representación letrada, deberán enviar su pedido vericulatorio mediante correo electrónico dirigido a la cuenta oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado, fmoyano@justucuman.gov.ar; dichos correos importarán la firma electrónica de los pretensos acreedores, en los términos del art. 5 de la ley 25.506 y art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se hace saber a los pretensos acreedores que, en el asunto del correo electrónico, deberá indicarse la carátula completa de los presentes obrados, su número de expediente, e identificación del acreedor de que se trata. Los pedidos recibidos en el correo electrónico serán inmediatamente agregados al incidente de verificación de créditos y comunicados a Sindicatura.- Las presentaciones deberán realizarse respetando, en un todo, lo normado por el art. 200 LCQ, y la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), en cuanto al formato de los escritos y de la documentación acompañada, importando su inobservancia el rechazo del pedido, por defecto formal.- 4°) Facultades de información (art. 200 cuarto párr. LCQ). En todos JUEVES 01 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:07:16 los casos, incluso si se hubiese

actuado con patrocinio o representación letrada, entre la información habitual identificatoria del acreedor, se deberá denunciar una dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto, a los efectos de una fehaciente comunicación de Sindicatura, para cualquier requerimiento, en especial lo referente a las facultades previstas en el art. 33 LCQ.- 5º) Arancel (art. 200 tercer párr. LCQ). Entre la documentación a adjuntar con el pedido verificadorio, deberá incluirse la constancia de transferencia a la "Cuenta Judicial n° 562209528892407, CBU N° 2850622350095288924075" del Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales, abierta a nombre de estas actuaciones y a la orden de este Juzgado, de la suma correspondiente al arancel previsto en el art. 32 LCQ, en la medida que el insinuante no se encuentre eximido de pagarlo. La ausencia de dicho comprobante, en los casos que correspondiese abonarlo, equivaldrá a que se tenga por no presentada la pretensión verficatoria.- 6º) Período de observaciones (art. 200 sexto párr. LCQ). Encomendar a Secretaría Actuarial la creación de una nota actuarial, una vez vencido el plazo fijado para la verificación tempestiva, y permitir que sea visible a todos los interesados, en la que se deje constancia de la cantidad de pedidos verficatorios recibidos hasta ese día, tanto los directamente subidos a través del Portal del SAE, como los recepcionados en la dirección de correo electrónico referida en el punto 3º. De esta forma, se dará inicio al período de observaciones, en los términos del art. 200 sexto párr. LCQ.- Los acreedores que actuaron con patrocinio y/o representación letrada, podrán ejercer su derecho a observar los pedidos verficatorios subiendo, al mismo incidente, el escrito correspondiente; mientras que, aquéllos que actuaron sin intervención profesional, podrán enviar sus observaciones a la casilla de correo electrónico indicada en el punto 3º.- Se encomienda a Sindicatura que, al día siguiente del vencimiento del plazo fijado en el art. 200 sexto párr. LCQ, informe en autos la totalidad de observaciones recibidas, precisando qué acreedor y/o deudor observó y qué crédito fue el observado.- 7º) Calidad de depositario. A toda la documentación digital que se acompañe en los distintos pedidos verficatorios se le conferirá validez, en cuanto a su existencia y contenido, pudiendo, el Juzgado o Sindicatura, exigir su exhibición cuando se lo entendiera necesario para resolver. Por lo tanto, los pretensos acreedores se constituyen en depositarios del original de toda la documentación acompañada (conf. Acordada 236/20, anexos y modificatorias).- 10º) Informes Individuales y General (arts. 35 y 39 LCQ). Hacer saber a la sindicatura que, los informes individuales y el general, deberán ser presentados en el expediente principal, en la forma prevista para la presentación de escritos a través del Portal del SAE.- 11º) Consultas. Se informa también, a los interesados, que tendrán amplia posibilidad de evacuar dudas sobre esta modalidad, directamente con la Sindicatura a los teléfonos y dirección de correo electrónico denunciados (celular 3813024900, contadorjosevega@gmail.com), como asimismo a través del correo electrónico oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado (fmoyano@jutucuman.gov.ar), que se deberán denunciar en autos, y que serán consignados en el edicto que se ordene publicar y las comunicaciones que se dirijan a los acreedores.- Por último, se fijan los días 10/02/2021 y 26/03/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. E 02 y V 08/10/2020. Diferido. Aviso N° 232.844.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONCHA BLANCA CECILIA S/ E. F. EXPTE. N° 3587/13

POR 5 DIAS - Se hace saber a CONCHA, BLANCA CECILIA, CUIT N° 27-30297680- 0 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CONCHA BLANCA CECILIA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3587/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/10/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3587/13 ////San Miguel de Tucumán, 4 de Octubre de 2019.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia INTIMESE a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de 3.875 (Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco) en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON con más \$ 1.162,50 (Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Dos con 50/100 Ctvos.) calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C(Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada... Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ.-." San Miguel de Tucumán 30 de septiembre de 2020. 3587/13 PEGDC. E 02 y V 08/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.843.

Aviso número 232842

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FINCA ROUGES S.A. S/ E.
F. EXPTE. N° 4928/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a FINCA ROUGES S.A., CUIT N° 33- 66330655-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ FINCA ROUGES S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4928/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 16/04/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI 4928/15.- ///San Miguel de Tucumán, 16 de Abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de FINCA ROUGES S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 58.449,84 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 84/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MANUEL LOPEZ VALLEJO (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. ." San Miguel de Tucumán 30 de septiembre de 2020. 4928/15 PEGDC. E 02 y V 08/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.842.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ JARDINES S.R.L. S/ E. F. EXPTE. N° 6259/10

POR 5 DIAS - Se hace saber a JARDINES S.R.L., CUIT N° 33-65225356-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ JARDINES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6259/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de Septiembre de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 21/09/2010, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-6259/10 ///San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2010. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$38.070,57 y \$11.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor AL DR. MANUEL LOPEZ VALLEJO MAT 6031..- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- LAS 6259/10 ." San Miguel de Tucumán 30 de septiembre de 2020. 6259/10 PEGDC. E 02 y V 08/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.841.

**JUICIOS VARIOS / PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente n°:158/12, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 3 de julio de 2019...Atento lo peticionado, cítese a: Pintos Magdalena Mercedes, Jorge Amancio Pintos, Luis Hector Pintos y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RH.- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.- En fecha 14 de Marzo del 2012, se presenta el letrado Antonio Walter Merched en el carácter de apoderado del Sr. Pinto Julio Argentino, D.N.I. N° 7.012.209, domiciliado en calle Independiente N° 1.094 de la ciudad de Aguilares la Señora Rosa Silvia Figueroa, DN In°:10.857.735, mayor de edad, Argentino, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 1053 de la ciudad de Aguilares, Depto Río Chico, identificado con la siguiente nomenclatura catastral P: 63325, M: 3511, O: 138, C: 1, S: A, Mza: 44, P: 6. Señala que el Sr. Pinto Julio Arturo ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser el cuidado de la vivienda, pintando la misma y abonando las tasas e impuestos que correspondiere.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 24 de julio de 2019. Cristina A. Calderon Valdez, sec. E 28/11 y V 11/12/2019. \$8.036. Aviso N° 232.778.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CASASOLA JORGE JULIO S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 1580/18

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ CASASOLA JORGE JULIO S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1580/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 23 de septiembre de 2020.- Atento a lo solicitado por el apoderado de la parte actora: Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la parte demandada: JORGE JULIO CASASOLA de la providencia de fecha 30/11/2018 (fs 25) , haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. MPP.-" Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina.- Juez.- Secretaría, 25 de septiembre de 2020.-

...CONCEPCIÓN, 30 de noviembre de 2018.- Téngase al Jerónimo Ponce de León por presentado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 336.998,77 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 67.399,75 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. A lo demás petitionado, oportunamente.- E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.825.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5196/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Dra. Raquel pereyra Pastorino y Dra. Claudia Lia Salas, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5196/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán 16 de septiembre de 2020.- Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 04/12/2019 mediante la publicación de edictos durante 05 días en el Boletín Oficial. Líbrese edicto, haciendose constar que el mismo es "Libre de Derecho".- SVS 5196/19; San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2019.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.II)Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$39.759,24 y \$7.951,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucum?e0n S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- SMS 5196/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.824.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RAICES S.H. DE GREGORET MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7803/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a RAICES S.H.DE GREGORET MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN -CUIT N° 30-67442832-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ RAICES S.H. DE GREGORET MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7803/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 4 de febrero de 2020. Atento lo solicitado: Notifíquese la sentencia dictada en fecha 12/12/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-7803/18. ///San Miguel de Tucumán, 12 de Diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de RAICES S.H.DE GREGORET MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 285.249,19 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 19/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA MARCELA SALAZAR IBARRA (apoderado actor) en la suma de \$ 28.738,85 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Ocho con 85/100 Ctvos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 29 de septiembre de 2020. 7803/18 FMJ. E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.823.

Aviso número 232370

JUICIOS VARIOS / "PUGGIONE ELENA DOMINGA S/ PARTIDAS", EXPEDIENTE N° 174/18

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES POR EL LAPSO DE DOS MESES: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PUGGIONE ELENA DOMINGA s/ PARTIDAS", Expediente N° 174/18, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de Agosto de 2018.- Atento a lo manifestado por el Agente Fiscal: 1) PUBLÍQUENSE edictos en el boletín oficial de la Provincia de Tucumán una vez por mes por el lapso de dos meses a fin de poner en público conocimiento la tramitación del presente juicio de conformidad a lo normado por la ley 18.248 art. 17. Transcríbase en los mismos una síntesis extractada de la demanda.- 2) ... 3) ... 4)-" BCM.- Fdo. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- Se hace conocer que en los autos antes descriptos la Sra. ELENA DOMINGA PUGGIONE DNI 8.980.860 pretende la rectificación del apellido PUGGIONE que figura en su DNI por PUGGIONI.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de Agosto de 2018. E Y V 07/10/2020. \$383,60. Aviso N° 232.370.

**JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 3848/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "SANDOVAL CRISTIAN MATIAS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 3848/19 por sentencia de fecha 29/09/2020 se actualizó el calendario concursal y se modificó el proceso de verificación de créditos de la siguiente forma: 1°) Incidente de Verificación de Créditos No Presencial. Se creará inmediatamente, por intermedio de Secretaría Actuarial, en el sistema SAE, de modo previo a confeccionar los edictos, un ?93incidente de actuaciones complementarias?94 que será exclusivamente destinado a la presentación de los pedidos verifcatorios tempestivos denominado ?93SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (ART. 200 LCQ)?94. El mismo quedará identificado con el n° 3848/19-R1. En el incidente referido, los acreedores que cuenten con asistencia letrada deberán ingresar sus pedidos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 200 de la ley 24.522, a través del Portal SAE (portaldelsae.justucuman.gov.ar); respetándose en todo momento, la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), especialmente en cuanto a la necesidad de que el documento a ingresar cuente con firma ológrafa o digital.- 2°) Actuaciones Reservadas. Las actuaciones de dicho incidente tendrán acceso reservado, es decir, que su visualización estará restringida hasta tanto termine el plazo de verificación de créditos y comience el plazo de observación de las insinuaciones (art. 34 LCQ), debiendo el Sr. Actuario Concursal, comunicar a Sindicatura, vía correo electrónico, los distintos pedidos verifcatorios presentados, incluyendo la constancia de presentación que expide el sistema.- 3°) Acreedores sin representación o patrocinio letrado. Aquellos acreedores que vayan a ejercer el derecho a verificar tempestivamente, sin patrocinio o representación letrada, deberán enviar su pedido verifcatorio mediante correo electrónico dirigido a la cuenta oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado, fmoyano@justucuman.gov.ar; dichos correos importarán la firma electrónica de los pretensos acreedores, en los términos del art. 5 de la ley 25.506 y art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se hace saber a los pretensos acreedores que, en el ?93Asunto ?94 del correo electrónico, deberá indicarse la carátula completa de los presentes obrados, su número de expediente, e identificación del acreedor de que se trata. Los pedidos recibidos en el correo electrónico serán inmediatamente agregados al incidente de verificación de créditos y comunicados a Sindicatura.- Las presentaciones deberán realizarse respetando, en un todo, lo normado por el art. 200 LCQ, y la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), en cuanto al formato de los escritos y de la documentación acompañada, importando su inobservancia el rechazo del pedido, por defecto formal.- JUEVES 01 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:09:19 4°) Facultades de información (art. 200 cuarto párr. LCQ). En todos los casos, incluso si se

hubiese actuado con patrocinio o representación letrada, entre la información habitual identificatoria del acreedor, se deberá denunciar una dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto, a los efectos de una fehaciente comunicación de Sindicatura, para cualquier requerimiento, en especial lo referente a las facultades previstas en el art. 33 LCQ.- 5º) Arancel (art. 200 tercer párr. LCQ). Entre la documentación a adjuntar con el pedido verificadorio, deberá incluirse la constancia de transferencia a la Cuenta Judicial n° 562209528749525, CBU n° 2850622350095287495255 del Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales, abierta a nombre de estas actuaciones y a la orden de este Juzgado, de la suma correspondiente al arancel previsto en el art. 32 LCQ, en la medida que el insinuante no se encuentre eximido de pagarlo. La ausencia de dicho comprobante, en los casos que correspondiese abonarlo, equivaldrá a que se tenga por no presentada la pretensión verificadoria.- 6º) Período de observaciones (art. 200 sexto párr. LCQ). Encomendar a Secretaría Actuarial la creación de una nota actuarial, una vez vencido el plazo fijado para la verificación tempestiva, y permitir que sea visible a todos los interesados, en la que se deje constancia de la cantidad de pedidos verificadorios recibidos hasta ese día, tanto los directamente subidos a través del Portal del SAE, como los recepcionados en la dirección de correo electrónico referida en el punto 3º. De esta forma, se dará inicio al período de observaciones, en los términos del art. 200 sexto párr. LCQ.- Los acreedores que actuaron con patrocinio y/o representación letrada, podrán ejercer su derecho a observar los pedidos verificadorios subiendo, al mismo incidente, el escrito correspondiente; mientras que, aquéllos que actuaron sin intervención profesional, podrán enviar sus observaciones a la casilla de correo electrónico indicada en el punto 3º.- Se encomienda a Sindicatura que, al día siguiente del vencimiento del plazo fijado en el art. 200 sexto párr. LCQ, informe en autos la totalidad de observaciones recibidas, precisando qué acreedor y/o deudor observó y qué crédito fue el observado.- 7º) Calidad de depositario. A toda la documentación digital que se acompañe en los distintos pedidos verificadorios se le conferirá validez, en cuanto a su existencia y contenido, pudiendo, el Juzgado o Sindicatura, exigir su exhibición cuando se lo entendiera necesario para resolver. Por lo tanto, los pretensos acreedores se constituyen en depositarios del original de toda la documentación acompañada (conf. Acordada 236/20, anexos y modificatorias).- 10º) Informes Individuales y General (arts. 35 y 39 LCQ). Hacer saber a la sindicatura que, los informes individuales y el general, deberán ser presentados en el expediente principal, en la forma prevista para la presentación de escritos a través del Portal del SAE.- 11º) Consultas. Se informa también, a los interesados, que tendrán amplia posibilidad de evacuar dudas sobre esta modalidad, directamente con la Sindicatura a los teléfonos y dirección de correo electrónico denunciados (celular 3813024900, contadorjosevega@gmail.com), como asimismo a través del correo electrónico oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado (fmoyano@jutucuman.gov.ar), que se deberán denunciar en autos, y que serán consignados en el edicto que se ordene publicar y las comunicaciones que se dirijan a los acreedores.- Por último, se fijan los días 10/02/2021 y 26/03/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se hace saber que el día se llevará cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ. Libre de Derechos (Art. 273 Inc. 8º - Ley 24.522). E 02 y V 08/10/2020. Diferido. Aviso N° 232.847.

JUICIOS VARIOS / SILVA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE N° 916/20

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SILVA GRACIELA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 916/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020.

AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de la Sra. Silva Graciela del Valle, DNI N°21.747.370, CUIL N°27-21747370-0, con domicilio real en calle Olleros N°850, B°Capitán, San Miguel de Tucumán -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 13 de OCTUBRE de 2020 a hs.11:1, para que tenga lugar el sorteo de síndico,... el que surgirá de la lista B Asimismo, fijar el 13 de OCTUBRE de 2020 a hs. 11:25 para que tenga lugar el sorteo de martillero,... . III.- ... IV.- ...V.- INTIMAR a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- ... X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- XIII.- FIJAR el día el 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, la deudora y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de ... formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522).... XIV.- FIJAR el día 02 DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- FIJAR el día 15 DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- ... HAGASE SABER.- DRMCDR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ.- SECRETARIA, 30 de septiembre de 2020.- Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. E 02 y V 08/10/2020. Aviso N° 232.845.

JUICIOS VARIOS / SKENASI JACOBO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO"

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "SKENASI JACOBO ALEJANDRO s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. n° 787/20 en los que se ha dictado las siguientes resoluciones: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO I. DECLARAR abierto el Concurso Preventivo de JACOBO ALEJANDRO SKENASI, DNI N.º 14.851.100, CUIT N° 20-14851100-5 con domicilio en calle Junín 505 de esta ciudad. II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ORDENAR la publicación de este auto por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial, Diario "La Gaceta" de la Provincia de Tucumán, en los términos considerados. HAGASE SABER" Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado - // // // "San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3 de la presente resolución. II. ... III. FIJAR el día JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. FIJAR el día MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. V. FIJAR el día JUEVES 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). VI. FIJAR el día JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. VII. FIJAR el día MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VIII. FIJAR el día LUNES 29 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IX. FIJAR para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc.10 del Art. 14 de la LCQ el día MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 , a horas 11:00, o día siguiente hábil en caso de feriado. X. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, [...] y por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en Diario La Gaceta de Tucumán. [...]. HAGASE SABER ".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Ruth Elizabeth Auteri fijó domicilio de atención para los acreedores en Av. Mate de Luna n° 1846, Planta Alta; de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 hs. Datos de contacto: Cel: 3815943781, Tel: 0381-4321792, email: estudioautericpn@gmail.com.- Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es "SKENASI JACOBO ALEJANDRO s/ CONCURSO PREVENTIVO - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 787/20-R1 y que el protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ la cuenta bancaria es la N° 223-312529/1 - CBU:

0170223340000031252919 (CAJA DE AHOROS BANCO FRANCES). Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. E 02 y V 08/10/2020. \$6.387.50. Aviso N°232.852.

Aviso número 232828

JUICIOS VARIOS / "SOSA JUAN JOSE S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 122/20"

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "SOSA JUAN JOSE s/ QUIEBRA PEDIDA, Expte. N° 122/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 29 de septiembre de 2020.-(...)II.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Guillermo Gotardo Racedo; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que fijó domicilio para la atención presencial de los acreedores en calle Marconi N° 229, ciudad de Concepción, de lunes a viernes de 17 a 21 horas, debiendo previamente los pretensos acreedores solicitar turno mediante correo electrónico a la dirección guillermoracedo@live.com o telefónicamente al N° 3834520433. Asimismo, hágase saber que el plazo para verificar los créditos vence el día 09/11/2020 y que pueden optar por la verificación no presencial.-Fdo. Dra. María Ivonne Heredia. Secretaría Concursal, Concepción , 29 de septiembre de 2020.- E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.828.

**JUICIOS VARIOS / "TORRES ALEJANDRA MARGARITA C/ CROCANTEC S.R.L.
S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE. N° 2046/12**

POR (02) DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. SUSANA CATALINA FE, Secretaría a cargo de DR. GUSTAVO A. GRUCCI, se tramitan los autos caratulados: "TORRES ALEJANDRA MARGARITA c/ CROCANTEC S.R.L. S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 2046/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. Téngase presente el informe que antecede. Atento lo solicitado, constancias de autos, en especial cédula n° 7530, téngase presente el incumplimiento de la parte demandada con lo ordenado en proveído del 28/08/18. En mérito a ello, hágase constar en los edictos a publicar y en el acto del remate que la parte demandada, no obstante encontrarse debidamente notificada, no denunció si los bienes embargados y secuestrados en autos registran prendas o embargos. En su mérito, sáquese a remate los bienes muebles embargados que da cuenta el acta de fecha 09/08/18 (fs. 296), consistentes en: un Frigobar blanco marca "Vondom", un freezer tapa superior blanco marca "Fam", freezer color gris sin marca con ocho tapas individuales, diez sillas de metal color gris y azul y 3 mesas de base metálica. Se le hace saber a las partes que el acto del remate será llevado a cabo en el Colegio de Martilleros en la Ciudad de San Miguel de Tucumán y controlado por un funcionario perteneciente a este Juzgado y Secretaría. E n su mérito, señálese el día 13 de noviembre de 2020, a hs. 10.00, para que tenga lugar dicho remate, el que se efectuará en el domicilio de calle 9 de Julio n°1005, de ésta ciudad, siendo la subasta a cargo del Martillero Público Alberto Illanes Faciano, MP.169, que fuera designado en autos. El remate se realizará SIN BASE, dinero al contado y al mejor postor, la comisión del martillero (10%), la que también se pagará en el acto del remate y el sellado fiscal de ley son a cargo del comprador. Publíquese edictos "libre de derechos" por el término de dos días en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia, a tales efectos, líbrese oficio. Hágase constar que los bienes a subastar se encuentran depositados en calle San Martín n°88 de la ciudad de Banda del Río Salí donde serán exhibidos por el martillero actuante en autos, en horario comercial y desde donde podrán ser retirados, una vez subastado, por el adquirente. PERSONAL." Fdo. DRA. SUSANA CATALINA FE (JUEZ). Secretaría, 02 de octubre de 2020.- E 07 y V 08/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.939.

Aviso número 232932

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LIC. N° 13/20

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

Licitación Publica N° 13/2020

Expediente n° 12839/376-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR EL TÉRMINO DE 36 (TREINTA Y SEIS) MESES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN YERBA BUENA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 20/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 755/ME DEL 30/09/2020. E 06 y V 09/10/2020. Aviso N° 232.932.

Aviso número 232898

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EEAOC LIC PUBL N° 1

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente N° 1291/340-S-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos agroforestales y pecuarios:

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES PRODUCTOS AGROQUIMICOS,

Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salon de actos - Avda.

William Cross N° 3150 - Las Talitas - Tucumán, el día 23/10/2020, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - de 08:00 a 14:00 hs - Avda

William Cross 3150 Via Mail (compras@eeaoc.org.ambarraquero@eeaoc.org.ar)

Llamado autorizado por Resolución H. Directorio N° 20.814/2020. E 05 y V

08/10/2020. Aviso N° 232.898.

Aviso número 232880

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ETT LIC PUBL N° 3

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Pública N° 03/20

Expediente N° 1070/460-M-2020.

POR 4 DIAS Objeto de la Licitación: Informaticay computación: 07 unidades de Monitores LED 19, 7 unidades de CPU. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484 Planta Baja, División Compras y Contrataciones Ente Autárquico Tucumán Turismo, el día 20/10/2020 a hs. 10:30. Consultas y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484 Planta Baja Div. Compras y Contrataciones Ente Autárquico Tucumán Turismo. Llamado Autorizado por Resolución N° 1309/9-EATT. E 05 y V 08/10/2020. Aviso N° 232.880.

Aviso número 232906

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA
NACIONAL N° 01/2020-**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD TUCUMÁN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-
POR 15 DIAS - Objeto: CONSTRUCCIÓN ACCESO A TRANCAS A DISTINTO NIVEL EN RUTA
NACIONAL N° 9- TRAMO: INT. RP N° 347 (EL CADILLAL)- LTE. TUCUMÁN/SALTA SECCIÓN I
KM. 1365,36 Presupuesto Oficial: \$242.800.000,00 Precios al Mes de Abril/2020-
Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida: \$2.428.000 (1% del Presupuesto
Oficial). Plazo de ejecución: 12 Meses.- Consultas y aclaraciones sobre pliego:
hasta el día 23/10/2020 inclusive a licitacionesdpv@hotmail.com- Obtención de
Pliegos: <https://www.tucuman.gob.ar/articulos/licitacion-vialidad> Valor del
pliego: s/cargo. Entrega Límite de sobres y lugar de entrega: Jueves 05 de
Noviembre de 2020 a hs. 09:00- Oficina División Despacho de la Dirección
Provincial de Vialidad Tucumán- Mendoza n° 1565 - 1° Piso -San Miguel de Tucumán-
Provincia de Tucumán Fecha de apertura: Jueves 05 de Noviembre de 2020 - Hora:
10:00 hs. Lugar de Apertura: Mendoza n° 1565- 3er. Piso Salón Biblioteca "Felipe
Nieva"- San Miguel de Tucumán- Prov. de Tucumán.- E 07 y V 28/10/2020. Aviso N°
232.906.

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY

POR 1 DÍA - ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY- A.C.I.A.U.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y DE ELECCIÓN PARA RENOVACIÓN DE
AUTORIDADES. Por disposición de la Honorable Comisión Directiva se convoca a las
Instituciones asociadas a Asamblea Anual Ordinaria y de Elección para Renovación
de Autoridades a realizarse el día viernes 30 de Octubre de 2020 a horas 15:00 en
primera convocatoria, la misma será de modo virtual para lo cual deberá el
asociado, contactarse con el celular 0381-156758987, quince minutos antes de las
15:00 horas del día de la Asamblea para recibir el ID pertinente, para tratar la
siguiente orden del día: 1). Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior
de fecha: 16 de Septiembre de 2020, a horas 15:00. 2). Consideración de las
razones que determinaron la fecha y el modo de realización de la presente
Asamblea. 3). Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estados de
resultados, etc. y demás estados contables correspondientes al Ejercicio Social
comprendido entre el 1º de Julio de 2019 y el 30 de Junio de 2020, así como el
correspondiente informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Auditor. 4).
Renovación total de la Honorable Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de
Cuentas, o sea: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Vocales
Titulares 1º, 2º y 3º; Vocales Suplentes (de ser posible) 1º, 2º y 3º y Revisor
de Cuentas Titular y Suplente; por el periodo 2020 a 2023. 5). Designación de los
representantes de dos asociadas presentes para firmar el acta de asamblea,
conjuntamente con el Presidente y Secretario. Todo Conforme pautas Estatutarias
correspondientes (Art. 13, 19, 34 y concordantes del Estatuto Social). Se
publicaran los edictos pertinentes en la Provincia de Tucumán. Dr. Juan
Francisco Ventimiglia. Secretario. Dr. Alberto Antonio Conti, Presidente E 05 y
07/10/2020 \$1.986,60 AVISO N° 232.872

SOCIEDADES / AZUCARERA JUAN M. TERÁN SA

POR 5 DIAS - El H. Directorio de AZUCARERA JUAN M. TERÁN SA convoca de conformidad con lo dispuesto por la Ley N 19.550 y los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria la que se realizará el día 30 de Octubre de 2.020 a las 11:30 horas y en segunda convocatoria, para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 12:30 horas, en la sede social de Crisóstomo Álvarez 397, Sexto piso oficina "A" de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Motivos de la demora en la celebración de la Asamblea.- 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrimonio Neto, de Resultados, de Variaciones del Capital Corriente, Informe del Síndico y demás Estados y Anexos Legales y Documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2.020. 3. Consideración de la gestión de los Señores Directores, Ejercicio N° 95 - 4. Consideración del Resultado del Ejercicio N° 95 y su destino. Remuneración de los Señores Directores y Síndico en los términos del artículo 261 de la Ley de Sociedades, por el Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2.020.5. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. E 06 y V 13/10/2020. \$2.192,75. Aviso N° 232.923.

SOCIEDADES / COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA. San Miguel de Tucumán, 25 de Septiembre de 2020. El Consejo Directivo del COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN LEY 5483, en uso de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 54, 56, 66 inc. 4 y 17 y artículo 92 de la Ley 5483 (texto consolidado) CONVOCA a los Colegiados a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a celebrarse el día 3 de Noviembre de 2020 a horas 20:00 a través de la plataforma virtual Google Meet (*), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1- Lectura del Acta anterior

2- Consideración de Memoria y Balance Anual, Inventario y Cuadro General de Resultados del Colegio del Ejercicio cerrado al 31/12/19 e Informe respectivo de la Comisión Revisora de Cuentas. (**)

3- Autorización al Consejo Directivo a fijar la cuota anual de Mantenimiento de Matrícula.

4- Consideración y aprobación de la Resolución N° 970 de fecha 25/09/2020 dictada por el Consejo Directivo en el uso de las facultades conferidas por el artículo 61 de la Ley 5483 en virtud de la cuál se fija el monto de la multa a imponerse al Colegiado que no emitiera su voto en la elección de autoridades.

5- Elección de la Junta Electoral art. 92 de la Ley 5483.

6- Designación de dos socios para firmar el acta. (*) Según Resolución N° 64/2020 DPJ del 27/04/2020 - Art. 1: como consecuencia del estado de emergencia sanitaria y el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por Dcto. Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1 del Gobierno de la Provincia de Tucumán en consonancia de los Dctos. Nacionales 260/2020, 297/2020 y sus prorrogas, que se admitirá la celebración de sesiones de comisión Directiva o Consejo de Administración, asambleas ordinarias o extraordinarias y reuniones de Administración en Asociaciones Civiles y Fundaciones respectivamente que se celebren a distancia mediante el uso de medios informáticos o digitales. Art.2 inc.h- la reunión virtual se transcribirá en el libro social correspondiente debidamente rubricado con expresa constancia de quienes participaron y la que será firmada por el Presidente, legalizada por Escribano Publico "como transcripción fiel de lo deliberado, votado y resuelto en sesión, reunión o asamblea no presencial o virtual indicando los datos de la entidad, fecha y hora de celebración". La Modalidad de participación será a través de un link de acceso a la plataforma virtual google Meet, el cual será comunicado 48 hs. antes de la Asamblea, a través de su correo electrónico o número de whatsapp registrado en nuestra Institución. Por cualquier duda, acerca de esta modalidad, podrá comunicarse con nuestra Institución al teléfono 3816027403. (**)

se adjunta Memoria y Balance Anual, Inventario y Cuadro General de Resultados del Colegio del Ejercicio cerrado al 31/12/19 e Informe respectivo de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 56- Ley 5483: La asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio (1/3) de los inscriptos en la matrícula en condiciones de votar. Si después de transcurrido una hora del horario fijado para la reunión, no concurriese el número establecido, bastará para que se constituya válidamente con la presencia de los colegiados concurrentes, cualquiera fuese su número. CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN. LEY 5483 Farm. Natalia P. Oreste Secretaria

General. Farm. Rufo Emilio Alvez Presidente. E 07 y V 09/10/2020. \$3,575.25.
Aviso N° 232.957.

Aviso número 232953

SOCIEDADES / COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A"

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte. N° 2779/205-C-2020 se encuentra en trámite el documento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 08/09/2020, Toma Nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A" en las reuniones de Asamblea General Ordinaria, a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 08/06/2018:1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio, a saber: PRESIDENTE: Martin Horacio Luque y VICEPRESIDENTE: Sebastián Luque.- 3.- Se considera y se aprueba la designación del CPN Diego Federico Viscido como SINDICO TITULAR , con mandato por 3 ejercicios.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 16/07/2018:1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la designación del Dr. Germán Federico Arcos como SINDICO SUPLENTE , con mandato por 3 ejercicios. San Miguel de Tucumán.- E y V 07/10/2020. \$354,20. Aviso N° 232.953.

SOCIEDADES / GRUPO VISECON SAS

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08/07/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Acciones Simplificadas "GRUPO VISECON SAS (Constitución)", siendo las partes integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, los siguientes: Alvaro Vicedo Serrano , DNI: 34.067.563, argentino, estudiante, soltero, 31 años de edad, con domicilio en calle Lavalle 1686 - San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, CUIT: 20-34067563-1; Maximo Vicedo Serrano, DNI: 33.755.695, argentino, estudiante, soltero, 32 años de edad, con domicilio en Lavalle 1686 - San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, CUIT: 20-33.755.695-8. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle La Rioja N°31 N° 6°A, San Miguel de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: constructora: mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal. Podrá asumir representaciones comerciales afines a las actividades en las que opera. b) mandataria: ejercer representaciones, franquicias, licencias, comisiones, consignaciones y mandatos, estudios de proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones y todo tipo de intermediación y producción, registrar marcas de fábrica, patentes, licencias, diseños industriales, organización y dirección técnica, informe de estudios de mercado y desarrollo de programas de producción realizados y suministrados profesionales con títulos habilitantes si correspondiera comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean nacionales o extranjeros. Inmobiliaria: compra, venta, alquiler o arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Capital Social: El Capital social es de \$100.000, (Pesos cien mil) dividido en 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: a)Alvaro Vicedo Serrano, la cantidad de 700 acciones nominativas no endosables b) Máximo Vicedo Serrano, la cantidad de 300 acciones nominativas no endosable. Organización de la Administración: Se designa como administrador al Sr. Máximo Vicedo Serrano y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Álvaro Vicedo Serrano y se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Máximo Vicedo Serrano.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020. E y V 07/10/2020. \$1,110.20. Aviso N° 232.952.

SOCIEDADES / HELPA S.A.

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de HELPA S.A. para el día 20 de Octubre de 2020, a las 09:00 horas a realizarse a través del sistema de videoconferencia descripto posteriormente, con fundamento en el cumplimiento de las medidas establecidas en el DNU N° 297/2020, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°.- Consideración de la prórroga dispuesta por el Directorio para la celebración de la Asamblea.
- 3°.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 (t. 22.903), correspondientes al Ejercicio N° 42 cerrado el 30 de Abril de 2020.
- 4°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su tratamiento y aprobación.
- 5°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley 19.550 (t. 22.903), en su caso.
- 6°.- Asignación de Resultados. NOTA: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de TRES días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su Sede Social, en días hábiles dentro del horario de 8 a 18 hs. Asimismo, el Directorio informa que la reunión a distancia se realizará a través del sistema Zoom, que permite la transmisión en simultáneo con voz y voto del representante del accionista. El Directorio informa que la reunión será grabada y se conservará una copia en soporte digital por el término establecido en la reglamentación, la que se encontrará a disposición del accionista y de quien, legítimamente, lo requiriese, sin perjuicio de su transcripción en el Libro de Asambleas de la Sociedad y posterior firma por el Sr. Presidente y el miembro de la Comisión Fiscalizadora presente. Finalmente, el Directorio informa que los accionistas recibirán notificación mediante correo electrónico el ID de la reunión a celebrarse por la mencionada plataforma, debiendo confirmar asistencia por idéntica vía, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la acreditación de titularidad de las acciones. E 05 y V 09/10/2020. \$4.280,50. Aviso N° 232.877.

Aviso número 232962

SOCIEDADES / ISI INSUMOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES SRL

POR 1 DIA - ISI Insumos y Servicios Industriales SRL informa que mediante reunión de socios realizada el 29-9-2020 se ha resuelto modificar el domicilio social de la misma. El nuevo Domicilio social se fija en calle Pellegrini n° 22 planta baja, oficina 5 de San Miguel de Tucumán. E y V 07/10/2020. \$150. Aviso N° 232.962.

Aviso número 232940

SOCIEDADES / JUNTA DE REGANTES DE RIO MOLLE SOLO TOMA 1 Y 2

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de La Asociación Civil "JUNTA DE REGANTES DE RIO MOLLE SOLO TOMA 1 Y 2" con domicilio legal en Ruta N° 325 (sobre lote las lajitas), Rodeo Grande, Departamento Tafí del Valle, Provincia de Tucumán; convoca a sus miembros a Asamblea General Ordinaria para el día 17/10/2020 a las 18:00hs, en la sede de la Junta para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del presente instrumento. 2) Tratamiento de Memorias, Inventarios y Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del del ejercicio cerrado el 31/12/2019. 3) Tratamiento de la demora en la realización de esta Asamblea. 4) Tratamiento de los gastos sin comprobantes. 6) Elección de 2 asociados para que firmen el acta. E y V 07/10/2020. \$262.85. Aviso N° 232.940.

SOCIEDADES / PLANETARIO S.R.L.

POR 1 DIA - PLANETARIO S.R.L. S/Constitución. Se hace saber que por Expediente N° 3095/205-P-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el que se constituye la sociedad "PLANETARIO S.R.L.", siendo sus socios: Alarcón, María Irene, con domicilio en Ruta 9 Km. 1301 Mz. N Lote 21 - Dpto. Tafí Viejo - Provincia de Tucumán, fecha de nacimiento el 11/03/1978, casada, argentina, de profesión Contador Público Nacional, D.N.I. 26 446.431 y Escobar, Elio Darío domiciliado en Ruta 9 Km. 1301 Mz. N Lote 21 - Dpto. Tafí - Provincia de Tucumán, fecha de nacimiento el 14/09/1980, casado, argentino, de profesión Ingeniero Electrónico, D.N.I. 28.290.444.- DOMICILIO: La sede social estará en calle Crisóstomo Álvarez 731, 1° Piso "H", de la localidad de San Miguel de Tucumán.- PLAZO DE DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- OBJETO: la provisión de la estructura material y empresarial necesaria para que sus socios, por si o a través de terceros, en forma coordinada o individual, puedan ejercer las incumbencias que hacen a la creación de la sociedad y que autorizan las leyes vigentes. Así mismo, tendrá por objeto: a) Adquisición, venta y distribución de revistas, libros, folletos, demás impresos y cualquier tipo de material informativo y audiovisual, unitarios por cuenta propia y/o ajena. b) Ejercer todo tipo de representaciones comerciales.-c) Prestación, asesoramiento y comercialización de servicios y productos en materia de información, cultura, entretenimiento, formación y enseñanza y la organización de cualquier tipo de acontecimiento relacionado con ello. d) Creación de contenidos diversos para libros, revistas, diarios, televisión, internet, y en general cualquier tipo de medio de difusión. e) Suministros de servicios de información, formación y comercio electrónico. f) Capacitación interna y externa.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 100.000 - 100 cuotas de \$ 1.000. Se suscribe el capital social: Alarcón María Irene 85 cuotas y Escobar Elio Darío 15 cuotas.- GERENTE: Alarcón, María Irene.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de Octubre de 2020.- E y V 07/10/2020. \$785.75. Aviso N° 232.954.

SOCIEDADES / "SIDESI S.A.S.

POR 1 DIA - se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/08/20, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "SIDESI S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, El siguiente: FEROLI SEBASTIAN OMAR, DNI 28.223.482, argentino, profesión comerciante, estado civil, casado, de 39 años de edad, con domicilio en calle, Catamarca N° 665 piso 1, San Miguel de Tucumán, CUIT 20-28223482-4 y FEROLI MAXIMILIANO, DNI 31.001.064, argentino, profesión comerciante, estado civil, SOLTERO, de 36 años de edad, con domicilio en calle, Entre Rios N° 726, San Miguel de Tucumán, CUIT 20-31001064-3.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Treinta años (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnico, administración de Fideicomisos, por cuenta propia o a través de terceros. OBJETO 2: Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de elementos de seguridad e higiene, personal o industrial.- OBJETO 3: Gestión, tratamiento, control y manejo integral de plagas urbanas y rurales.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (Pesos sesenta mil) dividido en 600 (seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr., FEROLI SEBASTIAN OMAR, DNI 28.223.482 la cantidad de 420 (cuatrocientas veinte) Acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$42.000.- (Pesos CUARENTA Y DOS MIL), el Sr. FEROLI MAXIMILIANO, DNI 31.001.064, la cantidad de 180 (ciento ochenta) Acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$18.000.- (Pesos DIECIOCHO MIL). La representación de la firma social estará a cargo del Sr. FEROLI SEBASTIAN OMAR, DNI 28.223.482, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Siendo Administrador suplente el Sr. FEROLI MAXIMILIANO, DNI 31.001.064, CUIT 20-31001064-3.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de julio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de agosto de 2020.- E y V 07/10/2020. \$843,50. Aviso N° 232.956

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA
INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA**

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de octubre de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse a través del sistema "Microsoft Teams", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, sólo si a la fecha de la Asamblea se mantiene la prohibición o limitación a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional. Si a la fecha de la Asamblea no existen dichas restricciones, se celebrará la Asamblea General Extraordinaria el día 30 de octubre de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria, en el Sheraton Tucumán Hotel, sito en la calle Av. Soldati y Calle Haití, San Miguel de Tucumán, Tucumán, no siendo la sede social. La Asamblea Extraordinaria considerará los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución CNV N° 830/2020. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3) Aumento del monto máximo autorizado del programa global de emisión de obligaciones negociables simples por hasta v/n USD 80.000.000 (o su equivalente en otras monedas), a un monto máximo de hasta v/n USD 160.000.000 (o su equivalente en otras monedas). 4) Consideración de la modificación del artículo 15 del Estatuto. Aprobación de texto ordenado. Notas: 1) A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los Sres. Accionistas deberán depositar una constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de Valores S.A. y/o un certificado de depósito hasta el 26 de octubre de 2020. En virtud del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (el "DNU"), prorrogado por el Decreto N° 754/2020 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, con el fin de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico amcosta@sanmiguelglobal.com a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen las restricciones con motivo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la registración a la Asamblea en forma electrónica. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la Sociedad con cinco días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el link de acceso a "Microsoft Teams" para la admisión de su participación en la Asamblea.

2) La documentación prevista que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad y a solicitud a través de un correo electrónico a la casilla amcosta@sanmiguelglobal.com 3) Durante el transcurso de la Asamblea, los accionistas que soliciten la palabra, y previo al inicio de sus exposiciones, deberán identificarse por su número de orden que les será informado en el momento en que comuniquen su asistencia a la Asamblea, y su

nombre cuando actúen por sí, o identificar el nombre del accionista que representan cuando se trate de una persona que actúe por representación. Los votos serán emitidos también respetando el número de orden de los accionistas. 4) De acuerdo con lo requerido por la mencionada Resolución CNV N° 830/2020, la Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los accionistas por el término de cinco años. Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar sus datos de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013). E 05 y V 09/10/2020. \$6.907,25. Aviso N° 232.833.

SOCIEDADES / SUBASTE S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social. "SUBASTE S.A.S." (Constitución) Expte: 2309/205-S-2020. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2309/205-S-2020 de fecha 31/07/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18 de Septiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "SUBASTE S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MEJAIL JOSE IGNACIO , D.N.I. 28.221.240, nacido el 21 de mayo de 1980, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle Las Heras N°373 de la localidad de San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán y OLARTE NOELIA, D.N.I. 29.877.807, nacida el 27 de octubre de 1982, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en calle Juan Posse N° 915 de la localidad de San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Martin N°938 de la localidad de San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Subasta de productos ya sea bienes muebles, inmuebles, muebles registrables como vehículos agrícolas, viales, industriales e utilitarios de todo tipo, vehículos acuáticos y aéreos, automotores, camionetas, motos, bicicletas, camiones como así también todo sus accesorios y repuestos incluidos neumáticos, parlantes, entre otros. Subasta de animales vacunos, porcinos, equinos, caprinos, avícolas. Subasta de insumos agrícolas, ganaderos, generadores de energía como paneles solares o grupos electrógenos, repuesto de maquinarias agrícolas, bombas elevadoras de agua, acoplados, corrales, comederos y todo lo relacionado con las actividades agropecuarias. Subasta de antigüedades, artículos coleccionables de todo tipo y origen, esculturas, pinturas, estampillas, monedas y billetes. Subasta de artículos del hogar como mesas y sillas, camas, colchones, armarios, roperos, cocinas, lavarropas y todo otro artículo. Subasta de equipos tecnológicos como computadoras, tablets, notebooks, tv, equipos de música, impresoras, auriculares, teclados, mouse, monitores, scanner, consolas de videojuegos con sus respectivos accesorios. Subasta de casas con y sin patio, departamentos, campos, lotes en country con y sin edificación, terrenos, obras en construcción. Subasta de todo tipo de articulo industrial sin importar su condición, clase y actividad. Subasta de todo producto que se encuentre en condiciones de ser objeto de una subasta pública o privada.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) dividido en 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. JOSE IGNACIO MEJAIL, la cantidad de 40 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) y la Sra. NOELIA OLARTE, la cantidad de 10 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. JOSE IGNACIO MEJAIL D.N.I N°28.221.240. La

representación legal estará a cargo del Sr. JOSE IGNACIO MEJAIL D.N.I
N°28.221.240.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31
(treinta uno) de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 01 de Octubre de
2020. E y V 07/10/2020. \$1,303.40. Aviso N° 232.949.

Aviso número 232955

**SUCESIONES / "ABDALA JOSEFA CATALINA S/ SUCESION - EXPTE. N°
5161/20,**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "ABDALA JOSEFA CATALINA s/ SUCESION - Expte. N° 5161/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSEFA CATALINA ABDALA", DNI N°2.532.553 . Hágase Saber. Publíquese. II) III) -" Fdo. Jueza.- Secretaría, 30 de septiembre de 2020.- E y V 07/10/2020. \$150. Aviso N° 232.955.

Aviso número 232943

SUCESIONES / ALICIA BEATRIZ BELLO

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALICIA BEATRIZ BELLO (D.N.I. N°13.338.223) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BELLO ALICIA BEATRIZ s/ SUCESION" - Expte. N° 11488/19.- San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 07/10/2020. \$150. Aviso N° 232.943.

Aviso número 232937

**SUCESIONES / "ALVAREZ ROBERTO JORGE - CRIVILLON LUCIA ANGELICA S/
SUCESION - EXPTE. N° 7248/12**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "ALVAREZ ROBERTO JORGE - CRIVILLON LUCIA ANGELICA s/ SUCESION - Expte. N° 7248/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de julio de 2020.- I) II) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUCIA ANGELICA CRIVILLON", DNI N°4939343. Hágase Saber. Publíquese. III) IV) " Fdo.Jueza.- Secretaría, 01 de octubre de 2020.- E y V 07/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.937.

Aviso número 232947

SUCESIONES / ASE JOSE FABIAN S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, DRA. MARIA DEL CRMEN NEGRO Juez a cargo, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ASE JOSE FABIAN s/ SUCESION - Expte. N° 4562/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////"San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE FABIAN ASE", DNI N°20246459. Hágase Saber. Publíquese. II) III).- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020.- E y V 07/10/2020. \$150. Aviso N° 232.947.

Aviso número 232946

SUCESIONES / BULACIO, VÍCTOR RAÚL

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II 2da Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. Reymundo Bichara, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Alejandra Elchaej, se tramitan los autos caratulados: "BULACIO, VÍCTOR RAÚL s/ SUCESION - Expte. N° 711/20, en los cuales se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: "Concepción, 1° de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos del epígrafe, y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°) DECLARAR la apertura del sucesorio del causante VICTOR RAUL BULACIO (DNI N° 14.465.535). II°) PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial. HAGASE SABER. MCLQ" Fdo. Dr. Reymundo Bichara - Juez- Secretaría, 07 de septiembre de 2020.- E y V 07/10/2020. \$150. Aviso N° 232.946.

Aviso número 232958

SUCESIONES / ENZO CONRADO CAMPOS ANASTACIO

POR 01 DÍA/S - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ENZO CONRADO CAMPOS ANASTACIO (D.N.I. N°36.838.623) fallecido el 24/09/2012 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CAMPOS ANASTACIO ENZO CONRADO s/ SUCESION" - Expte. N° 4179/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 07/10/2020. \$150. Aviso N° 232.958.

Aviso número 232942

SUCESIONES / FUSTINO RITO VALDEZ

POR 1 DÍAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FUSTINO RITO VALDEZ (D.N.I. N°7.048.245) FALLECIDO EN FECHA 27/04/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VALDEZ FAUTINO RITO s/ SUCESION" - Expte. N° 4901/20.- San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 07/10/2020. \$150. Aviso N° 232.942.

Aviso número 232944

SUCESIONES / IRENE CORINA CORREA

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de IRENE CORINA CORREA, DNI. N° 3.324.594, fallecida el 22/02/2014 , cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 07/10/2020. \$150. Aviso N° 232.944.

Aviso número 232945

SUCESIONES / LUIS EDUARDO CARRAZANA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de DRA. MABEL MOREIRA se tramitan los autos caratulados: "CARRAZANA LUIS EDUARDO s/ SUCESION AB INSTESTATO - Expte. N° 679/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"Corresponde citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "LUIS EDUARDO CARRAZANA, DNI n° 10.686.925", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. SCO Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez.- Secretaría, 30 de septiembre de 2020.- E y V 07/10/2020. \$150. Aviso N° 232.945.

Aviso número 232938

SUCESIONES / MARIA DEL VALLE BALBINA VIGIANI

POR 01 DÍA/S - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA DEL VALLE BALBINA VIGIANI (D.N.I. N°12.597.302) FALLECIDA EL 05/12/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VIGIANI MARIA DEL VALLE BALBINA s/ SUCESION" - Expte. N° 121/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 07/10/2020. \$150. Aviso N° 232.938.

Aviso número 232935

SUCESIONES / "REYES MIGUEL ESTEBAN S/ SUCESION - EXPTE. N° 4310/20

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "REYES MIGUEL ESTEBAN s/ SUCESION - Expte. N° 4310/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MIGUEL ESTEBAN REYES", DNI N°8370850. Hágase Saber. II) Previo a la publicación de edictos, deberán dar cumplimiento con el punto IV del proveído de fecha 31/07/2020. - CVA 4310/20 .-" Fdo.- Jueza.- Secretaría, 21 de septiembre de 2020.- E y V 07/10/2020. \$150. Aviso N° 232.935.

Aviso número 232941

SUCESIONES / SILVINA DEL VALLE VARGAS

POR 1 DIA - "Monteros, 12 de agosto de 2020. 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de SILVINA DEL VALLE VARGAS, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de SILVINA DEL VALLE VARGAS, DNI 16.933.445. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." /// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 07/10/2020. \$150. Aviso N° 232.941.

Aviso número 232948

SUCESIONES / "TOLEDO ROQUE MIGUEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 539/20

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de DR. FERNANDO METTOLA AIQUEL, se tramitan los autos caratulados: "TOLEDO ROQUE MIGUEL s/ SUCESION - Expte. N° 539/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Corresponde citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "ROQUE MIGUEL TOLEDO, DNI n° 8.055.979", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Jueza.- Secretaría, 02 de octubre de 2020.- E y V 07/10/2020. \$150. Aviso N° 232.948.

Numero de boletin: 29833

Fecha: 07/10/2020